



Gobierno de Canarias
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial
Dirección General
de Ordenación del Territorio

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
de Canarias, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del
presente expediente en sesión de fecha

1 OCT 2010

Santa Cruz de Tenerife



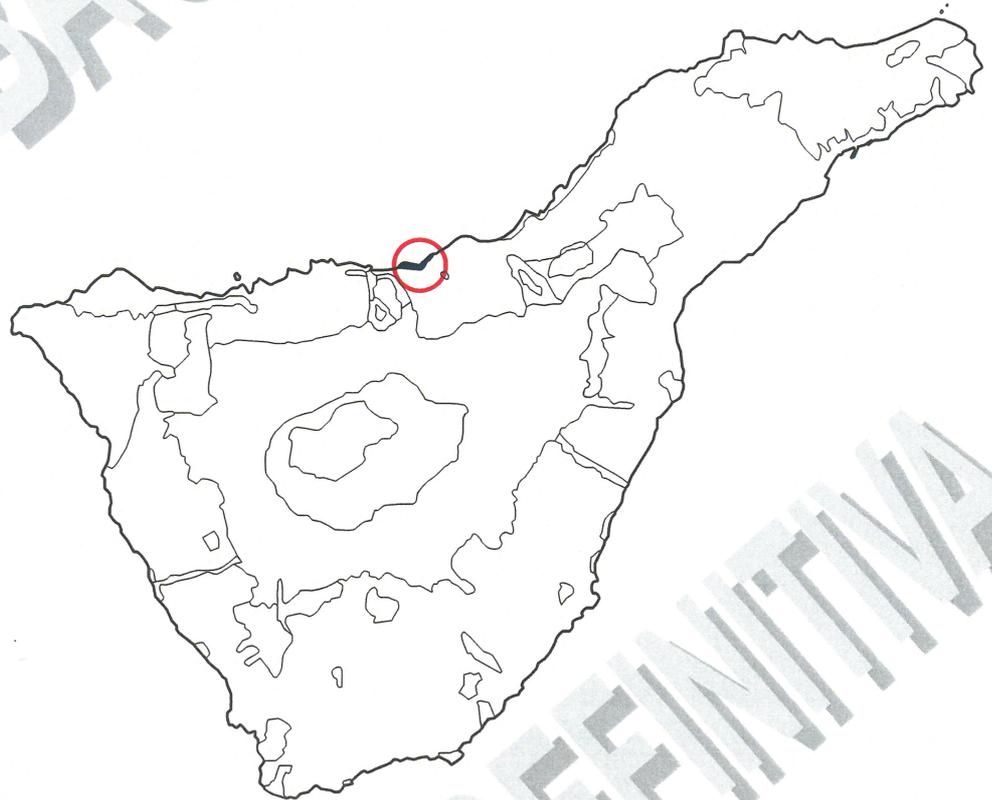
La Secretaria de la Comisión
Belén Díaz Elías
P.A.

Demelza Garza Marichal

Plan Especial



Paisaje Protegido de Rambla de Castro



Documento Informativo



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| ÍNDICE | 1 |
| 1.- INTRODUCCIÓN | 2 |
| 2. MEDIO FÍSICO..... | 3 |
| 2.1. CLIMA..... | 3 |
| 2.2. GEOLOGÍA..... | 7 |
| 2.3. GEOMORFOLOGÍA..... | 8 |
| 2.4. HIDROLOGÍA..... | 9 |
| 2.5. CARACTERÍSTICAS EDÁFICAS..... | 10 |
| 2.6. PAISAJE..... | 11 |
| 3. MEDIO BIÓTICO..... | 13 |
| 3.1. FLORA Y VEGETACIÓN..... | 13 |
| 3.2. FAUNA..... | 17 |
| 3.3. HÁBITATS..... | 20 |
| 4. SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL..... | 21 |
| 4.1. POBLACIÓN..... | 21 |
| 4.2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y APROVECHAMIENTOS..... | 21 |
| 4.3. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS..... | 22 |
| 4.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD..... | 26 |
| 4.5. RECURSOS CULTURALES..... | 26 |
| 4.6. TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA..... | 28 |
| 5. SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO..... | 30 |
| 5.1. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN..... | 30 |
| 5.2. PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE..... | 30 |
| 5.3. PLANEAMIENTO DEL ESPACIO PROTEGIDO..... | 34 |
| 5.4. PLANEAMIENTO MUNICIPAL..... | 34 |
| 5.5. OTROS PLANES DE APLICACIÓN..... | 34 |
| 5.6. LEGISLACIÓN GENERAL Y SECTORIAL DE APLICACIÓN..... | 35 |
| 6. DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO..... | 37 |
| 6.1. MEDIO NATURAL, APROVECHAMIENTO E IMPACTOS..... | 37 |
| 6.2. UNIDADES HOMOGÉNEAS DE DIAGNÓSTICO..... | 42 |
| 6.3. EVOLUCIÓN PREVISIBLE DEL SISTEMA..... | 47 |
| 7. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN..... | 57 |
| ANEXO 1. PLANO DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN..... | 65 |
| ANEXO 2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009 SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN ORDEN A LAS POSIBLES INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LA ALTERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN..... | 67 |



PAISAJE PROTEGIDO DE LA RAMBLA DE CASTRO

1.- INTRODUCCIÓN.

El Paisaje Protegido de La Rambla de Castro se localiza en la costa norte de la isla de Tenerife, con una superficie de 45,9 hectáreas, incluidas en su totalidad en el municipio de Los Realejos.

El lugar constituye un enclave que alberga entre sus valores un importante componente cultural, a lo que se une una gran belleza paisajística (especialmente destacable resulta el palmeral en el entorno de la casona de Los Castro), incluyendo, en las zonas central y oriental, un marco acantilado de gran singularidad, donde no faltan elementos de destacado interés científico. Entre su biota se incluyen varias especies amenazadas y protegidas.

El espacio fue declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, como Paraje Natural de Interés Nacional Rambla de Castro, y reclasificado a su actual categoría por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias. El 5 de mayo de 2.000 se publica en el Boletín Oficial de Canarias el contenido normativo, y los planos de zonificación y delimitación del Plan Especial de Protección Paisajística del Paisaje Protegido de Rambla de Castro (PEPP), aprobado el 29 de diciembre de 1.999 por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC).

Desde el momento de su declaración y hasta la actualidad, el órgano gestor ha venido desarrollando diferentes actuaciones de restauración en el interior del Paisaje Protegido, por lo que las previsiones contempladas en el anexo T-28, punto 3, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, pueden considerarse cumplimentadas.

El presente plan especial revisa el mencionado Plan Especial para adaptarlo a las prescripciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, así como a lo establecido en la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de ordenación del Turismo de Canarias y en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), aprobado por Decreto 150/2002, de 16 de octubre.



PAISAJE PROTEGIDO
DE LA RAMBLA DE CASTRO

2. MEDIO FÍSICO.

2.1. CLIMA.

PRECIPITACIONES:

Para establecer el régimen pluviométrico medio anual de la Rambla de Castro se recurrió a los datos de la estación Realejos-San Agustín, ubicada a 250 m.s.m.; los datos se reflejan a continuación:

PRECIPITACIONES MEDIAS ESTACIÓN REALEJOS-SAN AGUSTÍN 250 m.s.m.

Serie temporal: 1.984 – 2.002

| Mm | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Año |
|----|------|------|------|------|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|------|-------|
| | 73,8 | 31,7 | 46,9 | 21,5 | 14 | 9,2 | 5,8 | 1,6 | 6,3 | 44,4 | 63 | 56,4 | 374,6 |

FUENTE: I.N.M.

Las precipitaciones resultan escasas, inferiores a 400 mm/anuales, con máximos invernales y sequía estival, aunque no tan acusada como en otros puntos de la isla (en el verano se producen casi el 4% de las precipitaciones totales, porcentaje reducido pero superior al que se produce en zonas próximas).

TEMPERATURAS:

Las temperaturas medias se han calculado realizando el promedio entre los datos de las estaciones del La Guancha-Charco del Viento (GUAN1HA1) y la Orotava-El Rincón-El Pinito (OROTAV01), a 60 y 216 metros sobre el nivel del mar respectivamente. Se han utilizado los datos de estas estaciones por su cercanía al espacio y porque su situación altitudinal engloba las diferentes cotas que podemos encontrar en el espacio.

TEMPERATURAS MEDIAS DE LA RAMBLA DE CASTRO PROMEDIO DE LA ESTACIÓN DE LA GUANCHA

Y LA OROTAVA 60 Y 216 m.s.m. respectivamente. Serie temporal: 1.999 – 2.003

| °C | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Año |
|-------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Media | 17,4 | 17,7 | 18,2 | 18,2 | 19,4 | 20,8 | 21,9 | 23,2 | 24,0 | 22,8 | 20,4 | 22,8 | 20,6 |

FUENTE: AGROCABILDO

Las temperaturas medias mensuales oscilan en torno a 20 ° C a lo largo del año; las mínimas corresponderían a enero y febrero, con máximas en verano (agosto y septiembre).




PAISAJE PROTEGIDO
DE LA RAMBLA DE CASTRO

OTROS DATOS:

Los valores de humedad ambiental oscilan en torno al 40-60%, aunque en el cauce de los barrancos aumenta notablemente, debido a los cursos artificiales de agua y los rezumaderos. En cualquier caso, estos valores han de ser tomados con cautela, pues el Paisaje Protegido incluye zonas costeras y áreas a cotas bajas-medias.

ÍNDICES CLIMÁTICOS – FICHA HÍDRICA:

A continuación, y a partir de los datos expuestos, se deducirán los índices climáticos que se expresan:

Índice de Thornthwaite:

| | | |
|--|---------|--------------------|
| Índice de humedad (Ih)= | 0,0 % | |
| Índice de aridez(Ia)= | 55,1 % | |
| Índice hídrico anual (Im)= | -33,6 % | SEMIÁRIDO D |
| Índice de concentración estival (ICE)= | 44,4 % | a' |
| Eficacia térmica (Te)= | 83,4 cm | Mesotérmico II B'₂ |

Régimen Térmico

| | | | |
|------------------------------------|------|---------|--------------|
| Temperatura media anual(Ts) | 17,7 | THERMIC | |
| Temperatura media de verano (Tv) | 24,0 | | |
| Temperatura media de invierno (Ti) | 13,8 | | 10,2 = Tv-Ti |

Régimen Hídrico

| | | |
|-----------------|---|--------|
| Seca= | 6 | ARIDIC |
| Parcial seca= | 3 | |
| Parcial húmeda= | 3 | |
| Húmeda= | 0 | |

Clasificación climática de Köppen:

Del conjunto de datos expuestos se deduce que, de acuerdo con la clasificación climática de Köppen, el área se encuadra en un clima seco y árido, con temperatura media inferior a 18° C (**BWk**), aspecto extensible a la totalidad del territorio analizado.



PAISAJE PROTEGIDO
DE LA RAMBLA DE CASTRO

Ficha Hídrica:

| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
|----------------|------|------|------|-------|-------|------|-------|-------|-------|------|------|------|
| T ^a | 13,3 | 13,7 | 15,2 | 14,0 | 16,6 | 18,8 | 24,8 | 24,2 | 23,1 | 18,6 | 16,0 | 14,4 |
| P | 73,8 | 31,7 | 46,9 | 21,5 | 14,0 | 9,2 | 5,8 | 1,6 | 6,3 | 44,4 | 63,0 | 56,4 |
| ETP | 33,2 | 37,3 | 48,4 | 45,1 | 65,0 | 83,4 | 137,7 | 125,0 | 107,9 | 66,0 | 47,4 | 37,3 |
| EVT | 33,2 | 37,3 | 48,4 | 45,1 | 14,0 | 9,2 | 5,8 | 1,6 | 6,3 | 44,4 | 47,4 | 37,3 |
| E | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| FA | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 6,4 | 74,2 | 131,9 | 123,4 | 101,6 | 21,6 | 0,0 | 0,0 |
| RES | 75,3 | 69,7 | 68,2 | 44,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 15,6 | 34,7 |
| VRES | 40,6 | -5,6 | -1,5 | -23,6 | -44,5 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 15,6 | 19,1 |
| RÉGIMEN | R | U | U | U | D | D | D | D | D | D | R | R |

T^a: temperatura (°C)

P: precipitación (mm)

ETP: evapotranspiración potencial (mm)

EVT: evapotranspiración real (mm)

E: exceso de agua (mm)

FA: déficit de agua (mm)

Res: reserva (mm)

VRES: variación de la reserva (mm)

RÉGIMEN: régimen hídrico

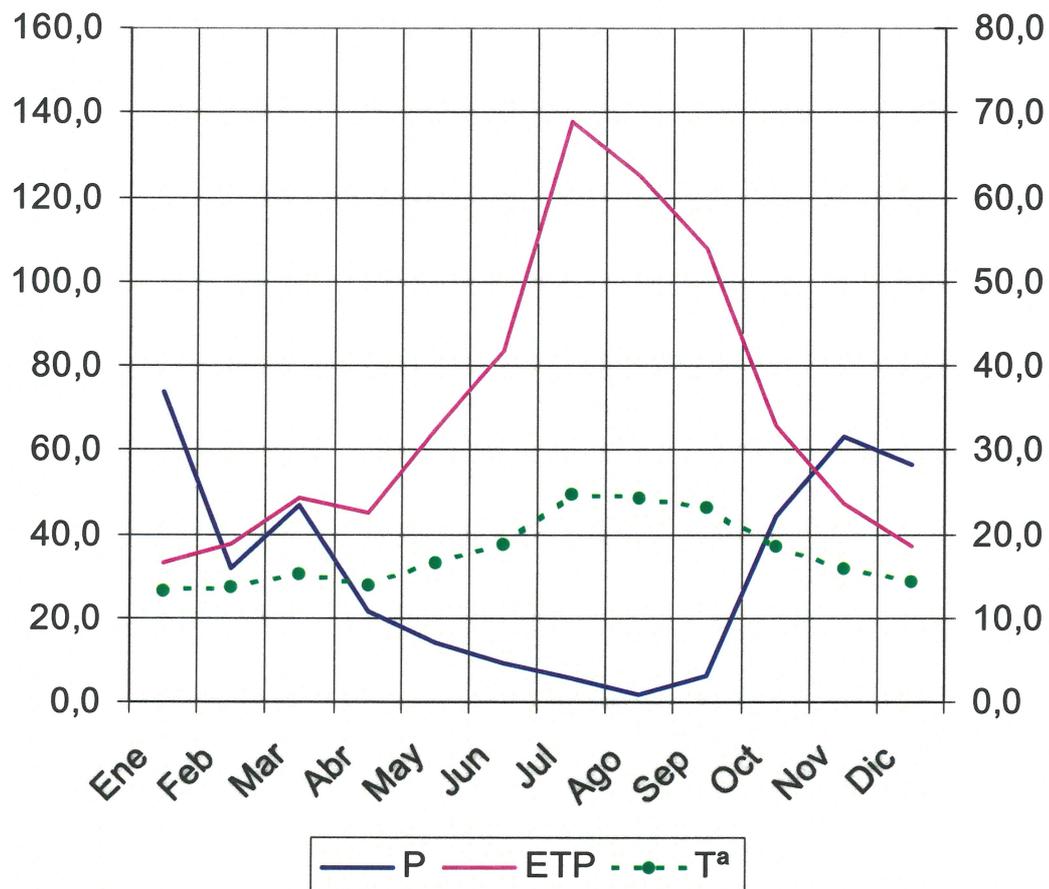
D: régimen deficitario

R: recarga de la reserva

U: uso de la reserva

(Datos de temperatura obtenidos por extrapolación a partir de los disponibles; se considera una disminución de T. de 0,65 °C por cada 100 m. de altitud, salvo en la zona de inversión térmica, donde se estima un aumento de temperatura de 0,4 – 0,5 °C/100 m.)





Climodiagrama:

Se observa la existencia de una acentuada sequía fisiológica, especialmente durante el período estival, pero que se inicia en un período muy temprano del año (desde febrero disminuye el agua en la reserva.) Por el contrario, el ombroclima no muestra una excesiva sequedad, derivado de la no excesivamente irregular distribución de las precipitaciones (en comparación con otros puntos de Canarias).

Aunque la clasificación climática de Köppen indica un clima árido, las precipitaciones se encuentran solo ligeramente por debajo del límite (400 mm) que lleva a incluir al área en esta categoría; al contrario, la incorporación del territorio a un clima semiárido, y no árido, de acuerdo con el índice de humedad de Thornthwaite, depende de una magnitud reducida ($I_m = -33,6\%$, encontrándose el límite entre los índices semiárido y árido en el 40%.) A la vez, durante 6 meses al año no existe déficit hídrico, empleándose o incluso recargándose el acuífero.



PAISAJE PROTEGIDO
DE LA RAMBLA DE CASTRO

Ello implica un ámbito de precipitaciones reducidas pero apreciables, y con temperaturas no excesivamente elevadas, lo que lleva a incluir el área en el límite entre los climas árido y semiárido.

2.2. GEOLOGÍA.

Los materiales que conforman el Paisaje se pueden englobar en 2 categorías: formaciones provenientes de fenómenos eruptivos de las Series II, III y IV, cuyos centros de emisión se sitúan a cotas superiores a las del espacio; y restos sedimentarios en fondos de barrancos y ramblas, y en la franja litoral por acción marina.

Dentro de la primera categoría aparecen:

- Serie Basáltica II: Se trata de un conjunto de tipo aglomerado y brechas poligénicas de origen lahárico, formado por cantos y bloques de materiales volcánicos diversos, parcialmente redondeados en general, unidos por una matriz arcillo-arenosa, de color pardo o verdoso y superficie rugosa debida a la erosión diferencial de sus materiales, de composiciones intermedias y básicas, apareciendo tipos de carácter sálico en el techo del depósito; a ella pertenecen los afloramientos terciarios costeros, localizados en el sector comprendido entre la Punta del Guindaste y el Callao de Méndez, formando la base de formaciones posteriores, incluyendo los depósitos sedimentarios derivados de los fenómenos de arrastre en las ramblas y barrancos; la acción erosiva marina en la base de los acantilados permite su afloramiento, con potencias visibles que superan los 40 m.
- Serie Basáltica III: a esta serie pertenecen la práctica totalidad del resto de los materiales del espacio, destacando los siguientes:
 - Depósitos pumíticos, con potencias de hasta 10 m, con estratos de color blanco amarillento, englobando visibles cantos de tamaño variable llegando hasta 5-6 cm. Forman la base geológica de la práctica totalidad de la superficie de las paredes y fondos de barrancos, desarrollándose sobre ellos suelos bastante fértiles.
 - Coladas olivino-piroxénicas y plagioclastos, que afloran en el Callao de Méndez como coladas tipo "pahoehoe" formando la base local junto con los anteriormente citados aglomerados laháricos de la Serie II. Presentan estructura esponjosa, al ser lavas muy vacuolares, formadas por coladas delgadas de 20-50 cm., que en conjunto alcanzan potencias de 10-15 m.
 - Coladas de traquitas-fonolitas, de color gris oscuro azulado; se localizan en el Callao de Méndez, sobre las coladas olivino-piroxénicas y plagioclastos citados, también de la Serie III.
- Serie Basáltica IV: llegando hasta el borde del espacio penetrando en él muy someramente, sobre la ensenada del Burgado, correspondiéndose con un



PAISAJE PROTEGIDO DE LA RAMBLA DE CASTRO

pequeño sector de colada subhistórica de traquibasaltos de la erupción del cono de las Gañanías, asociado a las erupciones del Taoro.

De otro lado, en el Paisaje Protegido son importantes las formaciones sedimentarias recientes, caso de los sedimentos detríticos de playas o torrenteras, entre los que destacan los depósitos de rambla de fondo de barranco del área costera, con granulometría heterogénea y donde ocasionalmente forman conglomerados por cementación con materiales de tipo calcáreo, de gran potencia en ocasiones –en especial en la Rambla de Castro–; y los depósitos de playa, con escasa presencia de finos por arrastre de las aguas marinas, apareciendo especialmente en La Fajana y La Gordejuela; destaca la presencia de una playa fósil en la zona del Callao de Méndez.

2.3. GEOMORFOLOGÍA.

Morfológicamente, el área se corresponde con el apilamiento de materiales de origen volcánico de la Serie Cañadas del Plioceno Inferior, o, esencialmente, de la Serie III, posterior a la citada, y que afloran en la sección costera de esta parte de la isla; sobre estos materiales actuaron: de un lado, la acción marina, dando lugar a acantilados costeros de gran altura (superior a 100 m. en algunos casos) con andenes y oquedades derivadas de la erosión diferencial; y, de otro, el paso de las aguas de escorrentía formando desaguaderos naturales, dando lugar a barrancos de pendientes suaves o moderadas aguas arriba del antiguo acantilado, y con saltos de más de 40 metros de altura en los puntos donde la vaguada corta al acantilado, a la vez que se estrecha el cauce.

La acción marina, que ha conformado el acantilado litoral, produce otros efectos en la zona: la presencia de numerosos roques (Piedra del Camello, Roque Chico, Roque Grande), representando el antiguo cantil costero, objeto de retroceso con el paso del tiempo; los entrantes (El Charcón, La Gordejuela) y salientes (Punta del Guindaste, Punta del Roque del Camello), las ensenadas (El Burgado) así como las oquedades y andenes en acantilado muestran las diferencias en la resistencia a la erosión y, en el caso de las formaciones en el acantilado, la acción no solo mecánica, sino también química por el efecto de la maresía.

Las formaciones erosivas presentan diferentes características en distintos puntos del espacio: tanto en el acantilado como en los escarpes de los barrancos de mayor pendiente, aparece la roca madre en superficie, sin posibilidad de formación de suelo; por debajo, la erosión por golpeteo y arrastre crea pequeñas cárcavas en el suelo existente, con erosión remontante.

La acción combinada de la erosión marina y eólica, más o menos constante en el tiempo, y la erosión y sedimentación hídrica (variable en distintos períodos) explica fenómenos como la presencia de una playa fósil en el Callao de Méndez o la potencia de los depósitos coluviales en las inmediaciones de las desembocaduras de los barrancos. En cualquier caso, este segundo fenómeno sedimentario genera playas de granulometría variable pero, en general, exentas de finos, en la desembocadura de los barrancos, y que



PAISAJE PROTEGIDO DE LA RAMBLA DE CASTRO



también aparecen en ocasiones en la base de los acantilados costeros, cuyo caso más relevante en el sector protegido es la playa de Los Roques, en el límite nororiental del Paisaje; también aquí la acción marina ha propiciado pequeños cantiles litorales sobre los callaos costeros (de 8-10 metros de altura, en ocasiones mayores). Existen también en costa fenómenos de erosión eólica, con formaciones en capa.

Del análisis de las pendientes del área se deduce lo siguiente:

- Desde la Punta del Guindaste al barranco del Mayorazgo, la inclinación del terreno supera el 100%.
- La pendiente de la franja inferior del barranco del Mayorazgo supera el 100%, salvo en la franja litoral (inferior al 5%) con pendientes entre 5% y 30% en el resto de esta superficie.
- Entre los barrancos del Mayorazgo y Godínez la pendiente comienza resultando prácticamente nula en la franja sur, para aumentar de forma gradual hasta superar el 100% en la punta de la Piedra del Camello.
- En la playa de Godínez la pendiente no supera el 5%; en el resto del barranco, la inclinación rebasa el 30%.
- Salvo las zonas de fajanas en la desembocadura del barranco de Palo Blanco, la franja occidental inmediata a La Romántica, y la playa del Burgado, con pendientes inferiores al 5%, en el resto del área hasta el límite este del espacio la inclinación supera el 30%.
- En general, en el área del callao de Méndez, entre La Fajana y Peje Reyes, la pendiente supera el 30% en la parte superior de la franja costera, con caídas de más de 25 metros de altura sobre el mar con pendiente superior al 100% en la zona inferior.
- Los roques presentan pendientes superiores al 30% en todos los casos.

2.4. HIDROLOGÍA.

La Rambla de Castro se enmarca dentro de la zona V de la zonificación hidrogeológica de la isla. Esta zona se corresponde con el macizo de Tigaiga, gran bloque tabular que sobresale topográficamente sobre la depresión de Las Cañadas y los valles de La Orotava e Icod-La Guancha. Dicho macizo está constituido esencialmente por lavas de permeabilidad y coeficiente de almacenamiento muy bajos, las cuales se apoyan en un mortalón (lavas laháricas) impermeable. Se trata de un islote de baja conductividad hidráulica situado en medio de terrenos jóvenes mucho más permeables.

La hidrología superficial del espacio viene dada, en la mitad occidental, por la presencia de la cuenca hidrográfica de los barrancos del Mayorazgo, Godínez y Palo Blanco, cuya



PAISAJE PROTEGIDO DE LA RAMBLA DE CASTRO

red de drenaje se labró, en la zona afectada por el espacio protegido, sobre el cantil costero, donde la incisión de los cauces permitió una disminución de su altura en torno a 50 m. como media. El proceso erosivo conforma cauces más abiertos y de inclinación más uniforme, con saltos de altura inferior aguas arriba (incluso en el interior del Paisaje Protegido), con pendientes laterales moderadas; de ahí que los interfluvios, exteriores al área protegida, constituyan vertientes planas con inclinación moderada, sobre las que se sitúan cultivos de plataneras o urbanizaciones (San Vicente, La Romántica, Rambla del Mar).

En el área de El Charcón y la Punta del Guindaste, y la zona este (incluso parcialmente en la ensenada del Burgado) las aguas que caen sobre la superficie del Paisaje vierten directamente sobre el mar, al resbalar por la superficie de la caída litoral y no haberse constituido una red definida de vaguadas.

En el área aparecen rezumaderos en los sectores de la playa de Castro y el área acantilada y un naciente (Madre del Agua, en el extremo sur del Paisaje, en el barranco del Mayorazgo).

De acuerdo con el análisis efectuado con anterioridad (ver ficha hídrica en el apartado de clima), dentro del Paisaje Protegido no se produce la saturación del suelo; pese a la presencia de un perfil impermeable (Serie II), en general no aflorando en superficie pero próximo a ella, el nivel freático se encuentra en descenso en el área (a consecuencia del exceso de aprovechamiento a cotas superiores).

2.5. CARACTERÍSTICAS EDÁFICAS.

De acuerdo con los resultados de las analíticas efectuadas, y teniendo en cuenta el régimen térmico del área, los suelos se clasifican (Soil Taxonomy 1.998): en las cotas superiores de los barrancos, por encima del corte sobre el antiguo acantilado, dentro del orden Inceptisol, en concreto en la asociación Typic Haplanthrepts; tanto la zona acantilada como los depósitos coluviales de fondo de barranco y playas, y los derrubios en la base de la caída costera pertenecen al orden Entisol, asociación Typic Torriorthens, aunque en el acantilado aparece la roca madre sin disgregar en superficie, en tanto que en el resto de situaciones se trata de elementos ya disgregados, aunque con poca proporción de finos (en especial en la franja litoral).

Agrológicamente (clasificación USDA), el suelo del área puede clasificarse en las clases VI a VIII (suelos rocosos, incluso áridos sedimentarios y/o con fuerte pendiente), con dificultades moderadas o grandes, o sin opción para el aprovechamiento directo agroforestal, de ahí la necesidad de contar con terrazas para garantizar el cultivo en las escasas áreas donde éste se realiza o se llevó a cabo en su momento.



2.6. PAISAJE.

2.6.1. FORMACIÓN DE UNIDADES.

Para el análisis de las características del paisaje, pueden adoptarse los siguientes criterios:

1. compacidad: mayor o menor densidad y dispersión de elementos.
2. color: se valorará tinte, tono, brillo y contraste.
3. textura: granulosidad, finura.
4. forma: irregular, geométrica, lineal.
5. altura relativa: frente a la propia del entorno.

De su análisis se pueden estimar las siguientes unidades:

a. **Sector occidental (Punta del Guindaste-El Charcón):** Se trata de un territorio muy compacto, de tonalidades oscuras y colores grises u ocre, con textura fina y forma regular por encontrarse formada por una caída costera con afloramientos basálticos.

b. **Playa de Castro:** En la desembocadura del barranco del Mayorazgo, y separado físicamente del resto de la vaguada por un cantil, presenta una compacidad escasa, con presencia de numerosos elementos de diferentes características que le otorgan una heterogeneidad interna acusada, con tonalidades, coloraciones, granulosidad y altura relativa variable: cañaveral, caída costera y callao litoral; en esta zona se incluye la Piedra del Camello.

c. **Margen occidental del barranco del Mayorazgo:** Con tonalidades amarillentas y verdosas, incluye una cierta heterogeneidad interna y una textura gruesa.

d. **Palmeral:** Actuando como la masa arbolada más relevante del área protegida, en su interior se encuentra la casona de Castro; en sus cotas inferiores aparece un tarajal que actúa como transición entre esta zona y la vertiente opuesta del barranco, y la zona litoral.

e. **Margen derecha del barranco del Mayorazgo-Interfluvio Mayorazgo-Godínez:** Algo más desarbolada y en peor estado de conservación que la margen izquierda del Mayorazgo, por lo que su textura es más fina, su homogeneidad algo superior y no presenta grandes diferencias internas en cuanto a altura relativa, tonalidades u otros parámetros. Recientemente ha sido replantada, aunque su situación continúa siendo más degradada que el entorno de la Casona. Incluye antiguos desmontes y zonas de vertido de escombros parcialmente cubiertos por la vegetación.



PAISAJE PROTEGIDO
DE LA RAMBLA DE CASTRO

f. Margen occidental del Barranco de Godínez: Con presencia de construcciones, terrazas de cultivo, pistas y áreas con cobertura vegetal defectiva, se trata de uno de los sectores más alterados (negativamente) por la acción humana dentro del Paisaje Protegido. Se trata de un territorio muy heterogéneo, con alturas diversas y diferentes tonalidades.

g. Playa de La Fajana: En la desembocadura del barranco de Godínez extendiéndose hacia el este, y separado de otras zonas por un paleoacantilado que forma la caída del barranco sobre su desembocadura, incluye un área de callao, con tarajales sueltos, y presencia de numerosas estructuras ligadas con el aprovechamiento de las aguas, destacando la estación de bombeo. Su heterogeneidad interna es elevada, presentando tonalidades más oscuras que las propias del entorno. Presenta granulometría gruesa en la práctica totalidad de sus componentes.

h. Margen oriental del Barranco de Godínez: Relativamente menos alterado que la margen occidental, aunque también modificado por la acción humana, con fuerte pendiente y presencia de restos de canteros y terrazas, incluye una cierta homogeneidad interna, con tonalidades amarillento-verdosas y pocos elementos relevantes frente al entorno.

i. La Gordejuela: Incluye un área acantilada en cuya base se construyó el complejo hidráulico de Hamilton y Cía, se cierra al este con el barranco de Palo Blanco, de poca dimensión y fuerte caída litoral en la zona perteneciente al espacio protegido. Presentando una altura relativa frente al entorno muy notable por la profundidad de su base o la altura del interfluvio, disponiendo de granulometría fina y cierta homogeneidad interna, cortada por la existencia de elementos de carácter antrópico.

j. Callao de Méndez: Área acantilada, muy homogénea, de granulometría fina y fuerte compacidad.

k. Ensenada del Burgado: En el sector oriental del espacio, conformado por la Ensenada del Burgado, los roques Chico y Grande y la playa del mismo nombre, presenta una gran heterogeneidad interna, debido a la confluencia de numerosos elementos; su altura relativa, tonalidades, coloraciones y textura son variables, e incluye algunas construcciones en su extremo sudoccidental.

l. Acantilado oriental: Bajo el Hotel Maritim, se localiza un territorio relativamente homogéneo, con pendiente fuerte y constante y presencia de una conducción en su parte superior que modifica parcialmente el territorio.



3. MEDIO BIÓTICO.

3.1. FLORA Y VEGETACIÓN.

El espacio presenta 4 comunidades vegetales principales más o menos diferenciables, con límites poco claros; son las siguientes:

- **Vegetación halófila:** perteneciendo a la asociación *Frankenio ericifoliae-Astydamiatum latifoliae* (Lohmeyer & Trautmann ex. Santos, 1976), aparece en la zona costera, con su mejor representación en el área del Guindaste, aunque también en las zonas inmediatas a La Fajana y La Gordejuela, y en los Roques, incluyendo especies como el perejil de mar (*Crithmum maritimum*), el tomillo marino (*Frankenia ericifolia*), la lechuga de mar (*Astydamia latifolia*), la magarza (*Argyranthemum frutescens*), el corazoncillo (*Lotus sessilifolius*), la barrilla (*Mesembryanthemum nodiflorum*), el incienso (*Artemisia canariensis*), el salado (*Salsola oppositifolia*), el bugallón (*Pericallis echinata*) o *Reichardia ligulata*. En el área aparecen ejemplares de una especie de siempreviva (*Limonium pectinatum*), resultando posible la presencia de otra, la amenazada *Limonium arborescens* (considerada "de interés para los ecosistemas canarios" por el Catálogo Canario de Especies Protegidas), ya que el hábitat es apropiado para ello y se encontró en este ámbito con anterioridad, aunque no ha sido detectada durante el período de elaboración del presente Plan.

- **Cardonal-tabaibal y comunidades de degradación:** Se trata de un matorral integrado en la asociación *Periploco laevigatae-Euphorbietum canariensis*, que aparece diseminada por distintos puntos del Paisaje Protegido, con diferentes grados evolutivos y especies dominantes según las zonas; así, en la punta de Peje Reyes, donde también aparece la tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*) y otros zonas de la ensenada del Burgado, el Roque Grande, en áreas dispersas de la caída costera sobre el callao de Méndez y sobre La Fajana destaca la preeminencia del cardón (*Euphorbia canariensis*) (en formación prácticamente monoespecífica en la parte superior del Roque Grande), integrándose en la subasociación *salsoletosum divaricatae*, con mayor influencia marina; en las franjas central y oriental, principalmente en la margen derecha del barranco de Godínez, aparece una facies donde predomina la tabaiba amarga (*Euphorbia obtusifolia*). Junto a las especies principales citadas pueden aparecer ejemplares de guaydil (*Convolvulus floridus*), hediondo (*Bosea yervamora*), orobal (*Withania aristata*), tasaigo (*Rubia fruticosa*), verode (*Aeonium canariensis*), tajinaste gigante (*Echium giganteum*), vinagrera (*Rumex lunaria*), balo (*Ploclama pendula*), mosquera (*Globularia salicina*), malpica (*Achianthes aspera*), duraznillo (*Ceballosia fruticosa*), matorisco (*Lavandula canariensis*), espárrago silvestre (*Asparagus umbellatus*), cornical (*Periploca laevigata*) o tunera (*Opuntia ficus-indica*).

En el resto del espacio, salvo áreas concretas, predominan facies de degradación del cardonal-tabaibal donde han desaparecido las especies que dan nombre a la comunidad y permanecen aquellas de mayor valencia; predominan distintas especies según el área de afección, aumentando la proporción de magarza en el sector central,



PAISAJE PROTEGIDO DE LA RAMBLA DE CASTRO

sobre el callao de Méndez, dando paso al incienso en la franja occidental, especialmente entre la margen izquierda del barranco de Godínez y la derecha del Mayorazgo. Tanto en el área entre barrancos como en la margen derecha del Mayorazgo, junto a las especies citadas aparecen algunas especies alóctonas, como el rabo de gato (*Pennisetum setaceum*), el amorseco (*Bidens pilosa*), el tabaco moro (*Nicotiana glauca*), el tártago (*Ricinus communis*) o *Solanum nigrum*, presentes también en otros puntos del espacio protegido, aunque en menor densidad.

Estas especies se repiten en distintos puntos de los caminos del área, en especial en los sectores occidental y oriental (en el área central del espacio no se encuentran) ligadas a la presencia humana (senderos, aprovechamientos hidráulicos y agrícolas), dando lugar a formaciones de carácter ruderal.

En puntos de la caída costera se aprecian coberturas casi monoespecíficas de *Solanum sp.* o vinagrera.

- **Palmeral:** Ocupa el cauce del barranco de Castro o El Mayorazgo y parcialmente sus márgenes, en especial la izquierda, en las inmediaciones de la Casona, encontrándose especies de palmera canaria (*Phoenix canariensis*) y tabaiba amarga, al margen de otras especies introducidas como la palmera datilera (*Phoenix dactylifera*), la biganga (*Wigandia caracasana*), el laurel de indias (*Ficus macrocarpa*), la adelfa (*Nerium oleander*), el hibisco (*Hibiscus rosasinensis*) y el tártago (*Ricinus communis*), junto a especies autóctonas y reintroducidas en el área, como el drago (*Dracaena draco*). Resulta especialmente destacable la pérdida de vigor que sufre esta comunidad, por cuanto se trata del elemento más característico y fundamentador de la declaración del área como Paisaje Protegido, aspecto que deriva especialmente del descenso en el nivel freático del acuífero, que ha llevado a la muerte de algunas palmeras y otros árboles, y que conlleva actuaciones encaminadas a su mantenimiento y mejora.

- **Vegetación rupícola:** Se halla presente en la zona acantilada y puntos concretos de los barrancos, esencialmente desde La Fajana hacia el este, imbricándose con la vegetación costera en los Roques y la zona del Guindaste, destacando los bejeques o pasteles de risco (*Aeonium canariense*, *A. holochrysum*, *A. tabulaeforme*), los bejequillos (*Monanthes luxiflora*, *M. poluphylla* y *M. brachycaulon*), las cerrajas (*Sonchus acaulis*, *S. leptcephalus*, *S. congestus*), el sombrerillo (*Umbilicus horizontalis*) o la corona de la reina (*Gonospermum fruticosum*). Algunas de estas especies, en particular las cerrajas, aparecen también en el cortejo del cardonal-tabaibal, especialmente en las áreas de predominio de la magarza. En los acantilados también cabría la posibilidad de encontrar *Cheirolophus webbianus* (especie considerada de "interés para los ecosistemas canarios" por el Catálogo Canario de Especies Protegidas), ya que es un hábitat potencial para dicha especie y habitaron en el área con anterioridad.

Además, en el Paisaje Protegido aparece el tarajal de *Tamarix canariensis*, sobre la playa de Castro y cerrando por el lado del mar los cultivos en el sector del barranco de Godínez, donde la especie dominante se acompaña por el hinojo (*Foeniculum vulgare*) y la zarza (*Rubus ulmifolius*); también puede observarse **vegetación higrófila** (con



PAISAJE PROTEGIDO
DE LA RAMBLA DE CASTRO

elevados requerimientos hídricos) en la zona de La Fajana, zona inferior de la Rambla de Castro y en Madre del Agua, con especies como el culantrillo (*Adiantum capillus-veneris*) o el sauce (*Salix canariensis*), en las proximidades de Madre del Agua o el cañaveral de *Arundo donax* que aparece, con mayor o menor superficie, en la práctica totalidad de las vaguadas del espacio, y sobre cantiles subcosteros.

Finalmente, tanto en las cotas superiores sobre la ensenada del Burgado, como en las márgenes del barranco de Godínez y en el Mayorazgo aparecen cultivos agrícolas, con un cortejo de plantas ruderales y tarajal. Los cultivos son, en esencia, de frutales, principalmente de naranjos y papaya, papas y hortalizas.

A continuación se presenta el listado de especies existentes en el espacio que se encuentran catalogadas o protegidas por la legislación autonómica.



PAISAJE PROTEGIDO
DE LA RAMBLA DE CASTRO

| CLASE | FAMILIA | NOMBRE CIENTÍFICO | OPFVSC | CCEP | ANEXO IV DIR. HAB. | APÉND. I CONV BERNA |
|---------------|----------------|------------------------------------|--------|--|--------------------|---------------------|
| Magnoliopsida | Anacardiaceae | <i>Pistacia atlantica</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Asteraceae | <i>Argyranthemum foeniculaceum</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Asteraceae | <i>Argyranthemum frutescens</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Boraginaceae | <i>Echium giganteum</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Celastraceae | <i>Maytenus canariensis</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Chenopodiaceae | <i>Chenopodium coronopus</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Crassulaceae | <i>Aeonium canariense</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Crassulaceae | <i>Aeonium holochryson</i> | II | | No | Sí |
| Magnoliopsida | Crassulaceae | <i>Aeonium tabulaeforme</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Lamiaceae | <i>Bystropogon originifolius</i> | III | | No | No |
| Magnoliopsida | Lamiaceae | <i>Sidentis kuegleriana</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Lauraceae | <i>Apollonias barbujana</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Lauraceae | <i>Laurus azorica</i> | III | | No | No |
| Magnoliopsida | Oleaceae | <i>Olea europaea</i> | II | | No | No |
| Magnoliopsida | Salicaceae | <i>Salix canariensis</i> | II | Vulnerable | No | No |
| Liliopsida | Arecaceae | <i>Phoenix canariensis</i> | II | | No | No |
| Liliopsida | Dracaenaceae | <i>Dracaena draco</i> | II | De interés para los Ecosistemas canarios | No | No |
| Liliopsida | Liliaceae | <i>Semele androgyna</i> | II | | No | No |

OPFVSC: Orden de Protección de Flora Vascular Silvestre de Canarias
de 4 de junio
DIR. HAB: Directiva Hábitats
CONV.: Convenio
CEAC: Catálogo Canario de Especies Protegidas, aprobado por Ley 4/2010,
I: anexo I
II: anexo II
III: anexo III



3.2. FAUNA.

La fauna de este espacio es relativamente variada, ya que la profunda alteración de los ecosistemas primigenios ha introducido un aumento en la diversidad de nichos habitables, si bien el carácter predominantemente cosmopolita de casi todas las especies presentes, resta importancia a las comunidades faunísticas aquí establecidas.

Respecto a los invertebrados terrestres se ha citado, entre los insectos, la presencia de varios lepidópteros diurnos: la blanca de la col (*Pieris rapae*), la blanquiverdosa (*Pontia daplidice*), la vanesa (*Vanessa vulcania*) y *Amicta cabrerai*. Respecto al orden odonatos, se observa la presencia de dos especies de libélula, *Anax imperator* y *Orthetrum chrysostigma*, ligadas a los restos de atarjeas y estanques del espacio. En cuanto a los himenópteros son corrientes las abejas (*Apis mellifera*) y abejorros (*Bombus canariensis*), junto con *Blepharita usurpatrix*. Entre los dípteros aparecen *Eristalodes taeniops* o *Chrysotoxum triarctatum*; los coleópteros se representan por varias especies, como *Laemosthenes complanatus*, *Ocypus affinis* o *Tropinota squalicta*; neurópteros, como *Myrmeleon alternans*; o hemípteros, tales como pulgones del género *Aphis* o chinches como *Coranus aegyptius* o *Corizus sp.*

Lo más destacado es la presencia de vertebrados, entre los que caben citar los reptiles, como el lagarto tizón (*Gallotia galloti*), representado por la subespecie del norte de Tenerife, así como la lisa (*Chalcides sexlineatus*) y el perenquén (*Tarentola delalandii*), mientras que entre los anfibios aparece la rana común (*Hyla meridionalis*).

En la zona de matorral xérico se encontraron varias especies de aves, como el gavilán (*Accipiter nisus*), el cernícalo (*Falco tinnunculus*), la paloma bravía (*Columba livia*), abundando especialmente en Roque Grande; el vencejo unicolor (*Apus unicolor*), o el bisbita caminero (*Anthus berthelotii*) y el herrerillo común (*Parus caeruleus*), en la zona de cultivos y en los barrancos; y el mosquitero (*Phylloscopus canariensis*), distribuido por todos los hábitats del Paisaje Protegido.

En el palmeral de la Rambla del Mayorazgo aparecen el búho chico (*Asio otus canariensis*) y la coruja (*Tyto alba alba*), así como el vencejo unicolor, el mosquitero canario, el mirlo (*Turdus merula*), la curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), el herrerillo común y el canario (*Serinus canaria*).

Junto al nacimiento de Madre del Agua se observó la lavandera cascadeña (*Motacilla cinerea*), mosquitero y herrerillo común.

En el resto del espacio se apreció la presencia de especies como el gavilán, el cernícalo, la paloma bravía, el vencejo unicolor, el bisbita caminero, la curruca cabecinegra, el mosquitero, el herrerillo común, el pardillo (*Carduelis cannabina*) y el canario, o de la gaviota patiamarilla (*Larus cachinnans*) o la pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*) en la zona acantilada y los roques; especies tales como el andarríos chico (*Actitis hypoleucos*) o la garza real (*Ardea cinerea*) pueden encontrarse de paso en el Paisaje Protegido.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

Entre los mamíferos, destacar el murciélago de Madeira (*Pipistrellus maderensis*) y el noctulo pequeño (*Nyctalus leisleri*), encontrándose el murciélago rabudo (*Tadarida teniotis*) en las urbanizaciones Romántica I y II y el área inmediata del espacio. Aparecen también el erizo moruno (*Atelerix algirus*) y el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), así como la rata campestre (*Rattus rattus*).

En el área del palmeral, en el barranco del Mayorazgo, y aprovechando las condiciones del medio, aparecen elementos de la fauna alóctona que utilizan la zona como refugio o punto de dispersión, destacando al respecto la cotorra argentina y el loro, y el murciélago *Rousettus aegyptiacus*.

Las especies catalogadas se indican a continuación:



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

| CLASE | FAMILIA | ESPECIE / SUBESPECIE | CCEP | CNEA |
|-------|-----------------------|--|--------------|------|
| Aves | | | | |
| | <i>Accipitridae</i> | | | |
| | | <i>Accipiter nisus</i> (Linnaeus, 1758) ssp. <i>granti</i> Sharpe 1890 | IE (T.U.) | IE |
| | <i>Procellariidae</i> | | | |
| | | <i>Calonectris diomedea</i> (Scopoli, 1769) ssp. <i>borealis</i> (Cory, 1881) | IE (T.U.) | IE |
| | <i>Charadriidae</i> | | | |
| | | <i>Charadrius alexandrinus</i> Linnaeus, 1758 | V | IE |
| | <i>Falconidae</i> | | | |
| | | <i>Falco pelegrinoides</i> Temminck, 1829 | PE | E |
| | | <i>Falco tinnunculus</i> Linnaeus, 1758 ssp. <i>canariensis</i> (Koenig, 1890) | IE (T.U.) | IE |
| | <i>Passeridae</i> | | | |
| | | <i>Anthus berthelotii</i> Bolle, 1862 | IE (T.U.) | IE |
| | | <i>Motacilla cinerea</i> Tunstall, 1711 ssp. <i>canariensis</i> Hartert, 1901 | IE (T.U.) | IE |
| | <i>Corvidae</i> | | | |
| | | <i>Corvus corax</i> Linnaeus, 1758 ssp. <i>tingitanus</i> Irby, 1874 | E | |
| | <i>Sylviidae</i> | | | |
| | | <i>Sylvia atricapilla</i> (Linnaeus, 1758) | IE (T.U.) | IE |
| | | <i>Sylvia conspicillata</i> Temminck, 1820 ssp. <i>orbitalis</i> (Wahlberg, 1854) | IE (T.U.) | IE |
| | | <i>Sylvia melanocephala</i> (Gmelin, 1789) ssp. <i>leucogastra</i> (Ledrú, 1810) | IE (T.U.) | IE |
| | <i>Apodidae</i> | | | |
| | | <i>Apus unicolor</i> (Jardine, 1830) | IE (T.U.) | IE |
| | <i>Strigidae</i> | | | |
| | | <i>Asio otus</i> (Linnaeus, 1758) ssp. <i>canariensis</i> Madarász, 1901 | IE (T.U.) | IE |
| | <i>Tytonidae</i> | | | |
| | | <i>Tyto alba</i> (Scopoli, 1769) ssp. <i>alba</i> (Scopoli, 1769) | IE (T.U.) | IE |



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

| | | | | |
|------------------|-------------------------|---|--------------|-----|
| | <i>Columbidae</i> | | | |
| | | <i>Columba junoniae</i> Hartert, 1916 | V | SAH |
| | <i>Upupidae</i> | | | |
| | | <i>Upupa epops</i> Linnaeus, 1758 | IE (T.U.) | IE |
| Mamíferos | | | | |
| | <i>Vespertilionidae</i> | | | |
| | | <i>Nyctalus leisleri</i> (Kuhl, 1818) | IE (T.U.) | V |
| | | <i>Pipistrellus maderensis</i> (Dobson, 1878) | I.E.C. | V |
| | <i>Molossidae</i> | | | |
| | | <i>Tadarida teniotis</i> (Rafinesque, 1814) | IE (T.U.) | IE |

CEAC: Catálogo Canario de Especies Protegidas, aprobado por Ley 4/2010, de 4 de junio, CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas E: en peligro de extinción, V: vulnerable, IE: de interés especial (aplicable la Disposición Transitoria única de la Ley 4/2010), PE: Protección Especial; I.E.C.: De Interés Para los Ecosistemas Canarios. SAH: Sensible a la Alteración de su Hábitat.

3.3. HÁBITATS.

El Paisaje Protegido de Rambla de Castro está considerado Zona Especial de Conservación, incluyendo hábitats de importancia comunitaria, incluso entre los considerados prioritarios; en particular, incluye:

| CÓDIGO | HÁBITAT |
|--------|---|
| 5330 | Matorrales termomediterráneos y preestépicos |
| 8320 | Campos de lava y excavaciones naturales |
| 9370 | Palmerales de <i>Phoenix</i> (hábitat de conservación prioritaria) |
| 92D0 | Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos |
| 1250 | Acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas |

Los hábitats “Campos de lava y excavaciones naturales” y “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos” no están cartografiados en el mapa de hábitats adjunto, ya que por su escasa entidad no se concretan a la escala utilizada.

4. SISTEMA SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL.

4.1. POBLACIÓN.

El número de residentes en el interior del Paisaje Protegido de Rambla de Castro no supera las 50 personas, con una población flotante superior a 60, distribuida en dos únicos núcleos: el sector noreste de la urbanización La Romántica-II, que acoge a un total de 23 viviendas, en su práctica totalidad empleadas de forma estacional; y la margen izquierda del Barranco de Godínez, donde el barrio de San Vicente penetra puntualmente por medio de 4 viviendas en la zona inferior y 2 en la superior (con ocupación habitual).

4.2. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y APROVECHAMIENTOS.

Cabe resaltar algunas actividades que se llevan a cabo en el área:

- **Agricultura:** Aparecen cultivos (frutales y hortalizas) en la zona limítrofe del espacio, entre el barranco del Mayorazgo y El Guindaste; la propia finca de Castro, donde se extiende el palmeral, y que, antaño, se encontraba cultivada en su práctica totalidad, de lo que es manifestación la presencia de canteros y atarjeas; el cultivo aparece también en las cotas superiores del Barranco de Godínez (huertos con frutales); interiormente al Paisaje Protegido, pero inmediato al límite, entre Godínez y Palo Blanco (canteros con naranjeros, papayeros, papas y calabazas) y sobre la ensenada del Burgado, si bien en esta zona, y salvo algunas áreas con calabaza y otras cucurbitáceas, en general la actividad se encuentra abandonada.

- **Aprovechamientos hidráulicos:** Existen numerosas galerías en la zona, situándose las que aún alumbran agua en caudales significativos en el entorno de La Fajana, donde se ubica una estación de bombeo en uso, disponiendo La Gordejuela de otra estación de similares características e igualmente en activo.

Históricamente, se trata de un uso con gran importancia, como lo demuestran no solo las estructuras ligadas a la agricultura, como atarjeas, conducciones, balsas (existen sendos depósitos, a cota 85 m.s.m., en ambas márgenes del barranco del Mayorazgo, que recogen las aguas del nacimiento de Madre del Agua, en las cotas altas del espacio) sino también de varias estaciones de bombeo de las aguas de pozos y galerías (de Castro, La Fajana y La Gordejuela) y sus conducciones, aún en uso tanto en el entorno de La Casona como en las uniones de las estaciones de bombeo (con sendos túneles en uso entre el Mayorazgo y La Fajana, y este último barranco y Palo Blanco) y en las impulsiones desde La Fajana y La Gordejuela. Las conducciones se dirigen hacia San Vicente y La Romántica-I, fuera del espacio protegido.

- **Uso público:** El Paisaje Protegido cuenta con gran número de elementos interpretativos, habiéndose restaurado y rehabilitado la Casona de Los Castro para su empleo como Centro de Visitantes. Aparte de esta infraestructura, el uso público del Paisaje Protegido se ciñe al senderismo, con varios puntos de especial relevancia, como el entorno de la



Casona, las estaciones de bombeo, en especial en La Gordejuela, o la playa de Los Roques.

El fenómeno de la acampada ilegal presenta cierta importancia en el espacio, convirtiéndose en un problema debido a que esta práctica se lleva a cabo sobre todo en períodos vacacionales, cuando se produce un aumento de la afluencia de visitantes y una degradación del entorno, en ocasiones considerable, que además se centra en zonas muy concretas del entorno costero como la Playa de Castro y, sobre todo, la de la Fajana.

Otros usos en el territorio, de escasa relevancia, sería el pesquero, de escasa cuantía, que se desarrolla en todo el espacio protegido, y cuenta con alguna infraestructura tanto en el Charcón como al oeste de la punta de Peje Reyes. La ganadería, antaño con cierta relevancia y ligada en su momento al Mayorazgo, ha desaparecido del interior del espacio, si bien se produce la irrupción ocasional de rebaños procedentes del exterior del Paisaje, que campan de forma descontrolada por las laderas de las zonas limítrofes del espacio protegido, con los problemas de erosión y afección sobre la flora autóctona de ello derivados.

4.3. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

Cabe destacar los siguientes elementos:

- **Viarías:** La zona carece de carreteras que penetren en su interior, aunque cabe destacar la afección de la posible ampliación de la autovía TF-5 sobre las cotas superiores del Paisaje Protegido. Desde la zona inmediata al mirador de San Pedro penetra una pista en el Paisaje Protegido, que se divide en dos aún en la margen izquierda del barranco del Mayorazgo. De esas dos vías, la ubicada a cota superior actúa como límite del Paisaje hasta cruzar el barranco, saliendo luego del área protegida; la inferior se divide a su vez en dos: una desciende para seguir posteriormente un trazado paralelo a la superior, limitando el Paisaje Protegido en la margen derecha del barranco, y concluyendo en el interfluvio Mayorazgo-Godínez, penetrando la otra hasta la casona de Castro. Las pistas se encuentran cerradas al tránsito rodado en el interior del espacio.

Una pista penetra desde una de las fincas agrícolas hacia el interior del espacio, en el entorno del barranco de Palo Blanco, aunque conduciendo exclusivamente hasta los frutales de la finca.

En el territorio protegido se trazan numerosos senderos:

- Acceso desde San Vicente al Mirador de San Pedro, paralelo a la TF-5.
- Sendero desde la finca de San Pedro hasta la pista de acceso a la Casona de Los Castro.
- Acceso a la punta del Guindaste: desde la casona del Mayorazgo y desde la urbanización Rambla del Mar.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

- Sendero de la Casona de Castro: se continúa bien hacia la punta del Guindaste, bien hacia el hotel Maritim, atravesando todo el espacio.
- Sendero desde La Casona hacia el mirador del Fortín de San Fernando, uno de cuyos ramales desciende hacia la antigua estación de bombeo de la playa de Castro, llegando hasta el túnel playa de Castro-La Fajana.
- Sendero La Gordejuela-Playa de La Fajana: en mal estado de conservación.
- Túnel Playa de Castro-La Fajana.
- Descenso hacia la playa de La Fajana, con cierto grado de deterioro.
- Sendero Peje Reyes-La Gordejuela (en muy mal estado de conservación, prácticamente desaparecido en algunos tramos).
- Acceso desde La Romántica-I; se trata de un camino no dispuesto en la red de senderos del Paisaje, y carente por tanto, de la habilitación de otros senderos (muros, escaleras, pavimentado en piedra, señalización).
- Acceso desde La Romántica II.
- Sendero de la Punta Peje Reyes hacia la costa.
- Acceso desde El Toscal hacia la ensenada del Burgado.
- Acceso desde el Hotel Maritim a la playa de Los Roques.

Parte de estos senderos, en virtud de las potencialidades del uso público del espacio, se encuentran habilitados o en restauración (acceso a la punta del Guindaste, sendero Casona-Maritim) si bien otros aparecen en mal estado y con elementos accesorios claramente inadecuados (mal estado del acceso a La Gordejuela, por ejemplo).

- **Otras estructuras:** El área, objeto de aprovechamientos tradicionales de distintas características (agrícolas e hidráulicos, principalmente), y de gran relevancia paisajística, incluye estructuras de muy distinta índole:

- **Miradores:** existen numerosos miradores en el Paisaje Protegido:

1. Mirador de la Punta del Guindaste, en el camino de acceso.
2. Mirador del Palmeral, en una curva del acceso a la Casona.
3. Mirador de la margen derecha del barranco del Mayorazgo.
4. Mirador de Los Tarajales.



5. Mirador de la playa de La Fajana.

6. Mirador de La Gordejuela.

7. Miradores de la playa de Los Roques.

Estos elementos se encuentran acondicionados como miradores, encontrándose restaurados sus muros en piedra; en algunos casos (mirador de Los Tarajales) incluso cuentan con otras estructuras como tejadillo o escaleras de acceso. En el área existen otros puntos aptos para la ubicación de miradores, pero no acondicionados como tales.

El fortín de San Fernando, estructura de relevancia etnográfica, empleada en su tiempo para la defensa de la finca del Mayorazgo, se encuentra hoy asimismo restaurado para su utilización como mirador.

- **Galerías y pozos:** De acuerdo con los datos del Consejo Insular de Aguas, en el lugar alumbran agua varias galerías y pozos, en aprovechamiento en el área de La Fajana y su entorno, mediante conducción de las aguas alumbradas hasta la estación de bombeo situada en aquella playa, en uso y que conduce las aguas hasta La Romántica-I, con conexión a la red de abastecimiento del Puerto de La Cruz.

- Galería de El Patronato, con 9,2 l/seg. y caudal estable, y pozo de Las Torres, con hasta 30 l/seg. y con caudal en aumento en las últimas mediciones, ambos en La Fajana.

- La existencia de 11 pozos en La Gordejuela, asociados a la antigua instalación de bombeo de Hamilton y Cía., y de los que aún se aprovechan 7, con caudales que oscilan entre 3,9 l/seg. y 1 l/seg., y que conducen sus aguas hacia La Fajana.

- **Otras construcciones ligadas a la actividad hidráulica:** En el área existen 3 estaciones de bombeo, parcialmente en desuso, con la consideración de "recurso cultural", y que se tratan en el epígrafe correspondiente.

- **Viviendas:** el área incluye varios inmuebles, entre los que cabe citar:

- Construcciones en la margen oriental de la ensenada del Burgado: de 1 planta, enfoscadas, 1 de ellas con tejado a 2 aguas y 2 con techo plano.

- Construcciones adosadas, en viviendas dispuestas en 3 plantas, en el sector nororiental de la urbanización La Romántica-II (23 apartamentos), enfoscadas y pintadas exteriormente, con tejado a 2 aguas, con cobertura en teja, y ajardinado exterior.

- Estructuras sin enfoscar o con acabados inadecuados de la margen izquierda del barranco de Godínez (un total de 6, carentes de licencia.)



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

- Restos de viviendas ligadas a la actividad agropecuaria aparecen al este del acceso a La Romántica-II desde la ensenada del Burgado, aunque semiderruidas en la actualidad.

- **Estructuras ligadas a la actividad agraria:** Al margen de las existentes en el entorno de la Casona de Los Castro, y que se consideran sobre todo un recurso de tipo cultural, en el ámbito protegido aparecen:

- Terrazas: aunque más frecuentes en la zona del barranco del Mayorazgo, se extienden por el conjunto del espacio, encontrándose en uso en la ladera derecha de dicho barranco, y en las márgenes superiores de los barrancos de Godínez y Palo Blanco, y sobre la ensenada del Burgado.

- Cuartos de aperos: existen 4 en la zona: 1 en la margen izquierda del barranco de Godínez (inacabado, con bloque visto), y 3 sobre la ensenada del Burgado. En este lugar se encuentra también una antigua vivienda, sobre un cantero, hoy abandonada.

- **Elementos con otras características:** Cabe citar los ligados a las actividades pesqueras que se llevan a cabo en el extremo occidental del ámbito protegido, en El Charcón y la Punta del Guindaste, donde aparecen 3 construcciones semiexcavadas en la piedra, para guardar aparejos, sin acabado exterior, y un embarcadero para permitir la entrada y salida de las embarcaciones desde el mar y vararlas en seco, en hormigón. Otros 2 elementos de similares características se incluyen en la zona baja del acantilado, al oeste de la punta de Peje Reyes.

- **Redes:** La infraestructura eléctrica existente en el Valle de La Orotava incide en alguna forma sobre el espacio, tanto en el límite adyacente al Puerto de La Cruz, donde la línea sobrevuela la superficie protegida en su vértice noroeste, como, de forma más clara, en los barrancos de Godínez (con 3 apoyos interiores que sostienen los ramales que descienden desde el núcleo de Los Realejos hacia Tropicana, urbanización bajo el núcleo de San Vicente, y el propio barrio) y El Mayorazgo (con la línea que desciende hacia el pozo de La Fajana y continúa, subterránea, hacia La Casona, el Caserío del Mayorazgo y la urbanización de Rambla del Mar. La conexión eléctrica permite el bombeo de las aguas desde los pozos en Castro, La Fajana y La Gordejuela.

Existen redes de agua para conducir las alumbradas en las galerías y pozos citados hacia la red general, aunque se emplean también en agricultura; en particular, se encuentran en uso las estaciones de bombeo de La Fajana y La Gordejuela, hacia La Romántica. Paralelamente, los pozos de Castro, La Fajana, el callao de Méndez y La Gordejuela se encuentran interconectados.

Desde la urbanización de La Romántica, y siguiendo el camino en la cabecera del acantilado, la red de saneamiento atraviesa La Romántica-II, desde donde, mediante un emisario, se vierte al mar; igual situación aparece en el Maritim, cuyas aguas negras son tratadas en depuradora y posteriormente vertidas.

Desde La Romántica-II, en su franja oriental, a la conducción principal se unen distintas tuberías aéreas o parcialmente aéreas. Una de estas conducciones, en y bajo el sector norte de La Romántica-II declarado en el Plan Especial como Zona de Uso Especial, se encuentra en un estado deficiente.

La urbanización Tropicana y las construcciones al oeste de dicha zona (incluida la Casona de Castro) carecen de conexión a la red de saneamiento.

4.4. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

La propiedad del terreno es mayoritariamente pública, incluyendo la franja de dominio público marítimo-terrestre (la mayor parte del espacio), de propiedad estatal, la franja de dominio público de la carretera TF-5, de competencia autonómica, que hace de límite del espacio en algunas zonas, y la finca del Mayorazgo, de propiedad municipal, si bien el terreno se encuentra muy parcelado y en manos privadas en algunos puntos, esencialmente en el barranco de Godínez y sobre la ensenada del Burgado.

4.5. RECURSOS CULTURALES.

Este espacio se ha caracterizado siempre por la presencia del hombre, particularmente en la zona que le da su nombre, la Rambla de Castro. El enclave era ya conocido y ocupado por los guanches, tal y como atestigua la existencia de diversos yacimientos arqueológicos que ya fueran estudiados por Luis Diego Cuscoy, quien halló en la Cueva de los Príncipes, muy cerca del espacio aunque fuera de él, un bastón de ceremonia y dos bastones de mando. Posteriormente sería conocido como Rambla de las Flores y más tarde como Rambla de Castro, a raíz de su cesión al portugués Hernando de Castro, tras la conquista de la Isla. Una vez asentada la familia Castro, ha sido un lugar frecuentado por personajes diversos y naturalistas relevantes, tales como Berthelot, Verneau, Coquet o Leclercq.

En el área protegida aparecen elementos y recursos culturales de muy distinta índole que han sido bastante estudiados y de los cuales, en función de su relevancia, podrían indicarse los siguientes:

1. El principal elemento patrimonial sería la casona de Los Castro, edificio del siglo XVIII recientemente restaurado de forma parcial, con muestras de arquitectura canaria tradicional y que forma parte de un conjunto más amplio (Caserío del Mayorazgo), situándose el resto fuera del espacio, salvo en parte las estructuras agroganaderas para cultivo o establos y corrales, que se extienden en torno a la casona, en desigual estado de conservación; entre estos elementos se incluirían:

- Estanques (3) para regulación y riego del área de cultivo en torno a la casona. Uno de ellos recoge las aguas del nacimiento de Madre del Agua, disponiendo de una capacidad de 400 m³. En esta zona se acompañan por atarjeas, hoy sin uso y en un estado de conservación mediocre, utilizadas para el riego de la finca en su momento. En la actualidad se procede a su integración exterior.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

- Terrazas: rehabilitadas parcialmente, cubren la margen derecha del barranco del Mayorazgo, en el entorno de la Casona.
- Existe, bajo las terrazas de cultivo, y muy próximo al cauce del barranco del Mayorazgo, un antiguo corral, hoy en desuso y en restauración.

2. Como consecuencia del proyecto de trazado del Sendero de la Costa del Norte de Tenerife, entre los municipios de Santa Úrsula y San Juan de la Rambla, el Cabildo Insular de Tenerife realizó una prospección sistemática del litoral de Los Realejos, tras la cual se hallaron dentro del Paisaje Protegido un total de nueve yacimientos, que demandan urgentemente una conservación adecuada, y que incluyen:

- Una cueva-habitación en la Punta de Piedra Gorda, utilizada por pescadores, y en la que se documenta la presencia de cerámica aborigen, huesos de ovicaprinos, obsidiana y malacofauna.
- Un conchero en Punta Gorda en que también se documenta obsidiana.
- Una cueva habitación en el Barranco de La Gordejuela, que presenta los restos de un muro a la entrada, y en la que se documenta la presencia de cerámica, malacofauna, obsidiana y huesos de ovicaprinos.
- Una cueva funeraria en el mismo barranco, con cerámica aborigen, malacofauna y huesos humanos de las extremidades inferiores y costillas.
- Una cueva-habitación en el Barranco de Godínez, con muro de cerramiento exterior y en la que se documenta cerámica, huesos de ovicaprino, cerámica, obsidiana, basalto trabajado y malacofauna.
- Otra cueva-habitación en el Barranco de Godínez, donde se documenta obsidiana y huesos de ovicaprinos.
- Una tercera cueva en el mismo barranco, con obsidiana y malacofauna.
- Una cuarta cueva-habitación, con restos de cerámica aborigen.
- Cazoletas: estación dudosa de cazoletas sobre una plancha de toba y anexa a una vivienda en ruinas.

Además, los trabajos de revisión del Plan General de Los Realejos identifican elementos adicionales, como la llamada "Cueva de los Guanches", cercana a la Rambla de los Castro, muy alterada y con su boca tapiada por un muro de piedra que impide comprobar la existencia de material arqueológico en su interior, y dos nuevas cuevas en los barrancos de La Gordejuela, con restos de cerámica, obsidiana y malacofauna y Godínez, un conjunto de oquedades que contienen restos de cerámica, basalto, ictiofauna, malacofauna y un fragmento de molino.

3. En el oeste del Paisaje, aparecen elementos de la deposición de carbonato cálcico sobre restos vegetales que se encontraban en el suelo, y que fue formando costas calcáreas tobáceas, que permiten reconocer moldes de diversas especies del bosque termófilo. Se pueden observar algunos de estos elementos formando parte de los muros de las terrazas de cultivo próximas al mirador del Tarajal.

4. Las distintas estaciones de bombeo existentes en el espacio:

- Estación de bombeo, cuadro de mandos y cuarto de máquinas de La Fajana: estructura en uso, con conducción de las aguas por tuberías de acero galvanizado hacia la urbanización Tropicana y la margen derecha del barranco de Godínez.

- Estación de bombeo de la playa de Castro: en muy mal estado, se sitúa en la margen este del área, y permitía, en su momento, elevar las aguas de escorrentía hacia La Fajana.

- Estación de bombeo, cuadro de mandos y almacén de La Gordejuela: se trata de una estructura hoy abandonada en parte, que permite la elevación de las aguas por ascensión en el acantilado; se trata de un elemento de gran relevancia en el Paisaje Protegido, como representación de la importancia pretérita (siglo XIX) de los aprovechamientos hidráulicos en el área, de la que se conserva toda la estructura e, incluso, las conducciones de ascenso.

- Una conducción, ocasionalmente siguiendo túneles, una las tres estaciones citadas y sus pozos, recogiendo también las aguas del pozo del callao de Méndez (Playa de La Fajana), entre las estaciones de La Fajana y La Gordejuela.

5. El fortín de San Fernando, hoy empleado como mirador, y que permitía la defensa del área contra los piratas.

Otros elementos presentes en la zona (senderos, miradores, embarcadero de la punta del Guindaste) presentan cierta relevancia como elementos para uso público, pero inferior en cuanto a importancia patrimonial.

4.6. TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA.

Cabe diferenciar, esencialmente, entre la casona de Los Castro y el conjunto patrimonial anexo, levantado en sistema tradicional canario (en piedra, con puertas y ventanas en madera, galería corrida, patio, tejado a 2 ó 4 aguas con teja) y reconstruido respetando su arquitectura; y el resto de construcciones del Paisaje Protegido, de factura moderna, en bloque, y distinguiendo, a su vez, entre las edificaciones en la zona urbana de la urbanización La Romántica-II (viviendas ajardinadas, de 2 plantas, en bloque con enfoscado y pintado exterior), y las construcciones sin enfoscar o con acabados



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO



inadecuados de la margen izquierda del barranco de Godínez (un total de 6-7 viviendas y un cuarto de aperos) y una construcción con uso residencial parcialmente cimentada en el interior del espacio. Los cierres de las cuevas para aparejos de pesca también se realizan en bloque, en calado o visto.

Los muros levantados en los senderos se realizan en piedra, incluso con tejadillo en teja, como en el fortín de San Fernando. Existen en el área varios puentes, bien para paso de atarjeas (ensenada del Burgado) o de personas (área de La Fajana y Palo Blanco), que se construyen bien en piedra o forrados en piedra, bien metálicos.



5. SISTEMA TERRITORIAL Y URBANÍSTICO.

5.1. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN.

Las Directrices de Ordenación General y de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003, que afectan e inciden sobre la elaboración de las presentes Normas, incluso de forma directa a través de lo definido en el Capítulo II, "Biodiversidad", muy en particular a través de las Directrices 15 (Objetivos de la ordenación de los espacios naturales protegidos), 16 (Criterios para la ordenación de los espacios naturales protegidos), 17 (Criterios para la restauración), 60 (Espacios Naturales Protegidos); en este sentido, este Plan Especial, de acuerdo con lo dispuesto en la Directriz 16.2, incluirá los criterios que habrán de aplicarse para desarrollar un seguimiento ecológico que permita conocer de forma continua el estado de los hábitats naturales y de las especies que albergan, y los cambios y tendencias que experimentan a lo largo del tiempo.

Asimismo, y de acuerdo con lo indicado en la Directriz 60.2, el Plan podrá prever la reserva, para incorporar al patrimonio público de suelo, de los ámbitos más valiosos de dichos espacios que requirieran de una protección y gestión excepcionales; al efecto, se estima que esta premisa se cumple ya con la titularidad pública de la franja de dominio público marítimo-terrestre, y de las parcela donde se incluyen: el palmeral que fundamenta la declaración como Paisaje Protegido y el principal recurso etnográfico, la casona de los Castro.

Si bien la Directriz 16.3, 3. hace referencia a los Planes Especiales (*los Planes Rectores de Uso y Gestión de los parques rurales y los Planes Especiales de los paisajes protegidos establecerán los criterios para desarrollar el seguimiento de los principales parámetros socioeconómicos de las poblaciones asentadas en su interior, a fin de conocer los cambios y tendencias en el bienestar de la población residente*), cabe establecer una restricción en su referencia a la Rambla de Castro, por cuanto la población que se incluye en el espacio protegido corresponde en su práctica totalidad al ámbito urbano de la urbanización de La Romántica-II, sin ligazón con las actividades que se desarrollan en el Paisaje; solamente cabe alguna incidencia al respecto, muy somera y con consideración de actividad no principal, en las construcciones y cultivos del barranco de Godínez.

5.2. PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE.

El Decreto 150/2002, de 16 de octubre, aprueba el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT). El territorio se incluye entre las Áreas de Protección Ambiental 3 (APA3); estas áreas se consideran como un espacio de transición entre el mar y la tierra donde se desarrollan procesos derivados de esta circunstancia, incluyendo una franja marina que, en este caso, resulta exterior al espacio. Sus objetivos en el Paisaje Protegido son:



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO



- Asegurar la integridad del Dominio Público Marítimo-Terrestre, garantizando el uso público del mar, de su ribera y del ámbito costero.
- Regular la utilización del litoral y garantizar el aprovechamiento sostenido de sus recursos, estableciendo un régimen de usos adecuado a sus características y capacidad de acogida, y las cautelas necesarias para evitar su degradación.
- Lograr que la distribución de los distintos usos e infraestructuras costeras alcance la máxima racionalidad a fin de optimizar el aprovechamiento colectivo de un recurso escaso, como es el espacio costero.

Otros aspectos que se desarrollan en el PIOT en referencia a este ámbito son:

- Se establecerán medidas destinadas a la protección del área acantilada y las plataformas rocosas intermareales (zona de la punta del Guindaste).
- Con carácter general, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Costas, la franja más cercana al mar de un ámbito de ordenación adscrito al APA3 costera será inedificable; dicha franja tendrá un ancho mínimo de 20 metros desde el límite interior del Dominio Público Marítimo-Terrestre. En los ámbitos de ordenación adscritos a este ARH se prohíbe la urbanización y los viarios rodados, salvo aquellos que den acceso directo a usos e instalaciones permitidas o sean interiores a éstas. El plan de desarrollo del litoral deberá definir los trazados de todos los viarios de su ámbito de ordenación, así como sus características básicas de uso y diseño. A tales efectos, asegurará la accesibilidad peatonal (y de vehículos si fuese necesaria) en condiciones adecuadas al uso de los distintos espacios, y justificará cada una de las propuestas de intervención que haga sobre vías rodadas (incluso las de mejora y/o ampliación de las existentes) según los objetivos de ordenación. Específicamente se evitará el trazado de vías rodadas continuas paralelas a la ribera en el ámbito del APA3, así como las que discurran por un acantilado o a menos de 20 metros de su base o su coronación.
- En costas acantiladas, el ancho de la franja inedificable se medirá desde la coronación del acantilado, al margen de la adscripción de los terrenos al APA3, salvo si se tratara de núcleos consolidados. Asimismo, el planeamiento establecerá las condiciones necesarias para que las edificaciones que pudieran erigirse sobre la plataforma de un acantilado no sean visibles desde ningún punto de la orilla del mar. Este aspecto resulta especialmente relevante en el Paisaje Protegido de Rambla de Castro, pues una parte importante de él se cifa al área acantilada, estableciéndose su límite sur, salvo cuando un barranco corta al acantilado, en la coronación de la caída costera, por lo que el PIOT declararía la inedificabilidad de este territorio.
- Las edificaciones que el planeamiento admitiera en este ámbito tendrán altura máxima de una planta o 5 metros sobre la rasante natural del terreno y se dispondrán de forma aislada, permitiendo la visión de la ribera marina. A tal efecto, y salvo razones contrarias del plan, la planta de cada edificación o grupo de edificaciones podrá inscribirse en un círculo de 10 metros de radio; entre dos o

mas edificaciones existirá una banda libre cuyo ancho, paralelo a la ribera del mar, no será menor al 60% del ancho medio del ámbito adscrito al APA3.

- En el terreno declarado como suelo urbano por el planeamiento municipal, y definido como Zona de Uso Especial en el Plan Especial de Protección Paisajística en vigor, así como en cualquier otra construcción existente y que disponga de la correspondiente licencia, el presente Plan deberá establecer normas estéticas y compositivas a los volúmenes visibles desde la costa, a fin de mejorar la imagen paisajística.

- Su gestión se llevará a efecto en el siguiente modo:

a) El planeamiento de desarrollo establecerá como uso principal en todo el ámbito el de conservación, orientado preferentemente hacia la conservación activa. El ejercicio de cualquiera de las actividades vinculadas al uso principal deberá siempre enmarcarse en planes y programas de actuación formulados para el desarrollo e instrumentación de los objetivos de ordenación.

b) Se desarrollará un régimen pormenorizado de ordenación de usos secundarios con respecto, al menos, a los siguientes grupos de usos genéricos:

- Los ambientales, tanto los de conservación en otras categorías pormenorizadas distintas a las actividades de conservación activa vinculadas a los objetivos de ordenación, como los científicos y de educación ambiental.

- Los recreativos de esparcimiento elemental o con equipo ligero; los recreativos de esparcimiento en espacios adaptados o edificados de cualquier dimensión sólo podrán autorizarse donde el planeamiento expresamente los defina.

- Las dotaciones vinculadas a actividades propias de la franja costera y sólo en los emplazamientos donde el planeamiento expresamente los defina.

- Serán usos incompatibles en todo ámbito adscrito a la APA3 los siguientes:

- El tránsito con vehículos de motor fuera de los viarios de circulación rodada.

- Entre los productivos primarios la ganadería y la caza, así como los minero-extractivos en las áreas costeras y en las marinas.

- Los terciarios.

- Los turísticos y los residenciales.

Los criterios utilizados en la gestión del APA3 deberán seguir el enfoque siguiente:



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

- La administración pública propiciará un uso público de la franja costera adecuado a la capacidad de carga de cada tramo de ésta. El Plan Especial establecerá medidas de gestión adecuadas (entre ellas su vinculación con aprovechamientos urbanísticos exteriores) para facilitar la ejecución de sus propuestas y la participación de la comunidad en las plusvalías derivadas de éstas.

- En los espacios litorales, la administración mantendrá criterios restrictivos para la autorización de actos de uso o intervención, asegurando la protección de sus valores.

Aunque se han citado una diversidad de aspectos que habrán de considerarse en los criterios de ordenación y régimen de usos del presente Plan Especial, cabe destacar la inedificabilidad en todo el espacio, salvo por razones de demolición para evitar impactos y por restauración y rehabilitación de inmuebles de interés patrimonial catalogados.

En el punto 2.3.1.4. del PIOT se contempla la posibilidad de que el Planeamiento de desarrollo modifique la adscripción de un determinado territorio a otras categorías de Áreas de Regulación Homogéneas (ARH) de las contempladas en el PIOT; para ello, se precisará justificar dicha modificación, con análisis de, al menos, los siguientes aspectos:

- La idoneidad de adscribir tales suelos a una categoría de ARH distinta de la que propone el PIOT, bien en razón de la realidad física, bien por objetivos específicos del planeamiento. En el primer caso, los factores de hecho aducidos deberán ser relevantes, en el sentido de que su presencia baste para aconsejar un tratamiento ordenancístico distinto del que resultaría si se les aplicara el régimen propio del ARH asignada por el PIOT. En el segundo caso, deberá justificarse la coherencia de la nueva ordenación de ese ámbito en relación al modelo conjunto del Plan y, además, que el destino que se le asigna (especialmente si es de naturaleza urbanística) cumple las normas sectoriales del PIOT que le fueran de aplicación.

- Que se observen los criterios de delimitación señalados respecto al ARH a la cual se adscribe.

- Que, al excluir el ámbito de otra categoría de ARH, no se esté desvirtuando o comprometiendo la ordenación de los terrenos del entorno y, especialmente, dificultando que en éstos se ejerciten las actividades e intervenciones que son propias de la categoría de ARH asignada por el PIOT a los mismos.

En este sentido, se propone que la delimitación de las ARH quede del siguiente modo:

- La gran mayoría del espacio mantiene la categoría de "Área de Protección Ambiental 3" en la subcategoría "costera", tal como indica el PIOT.

- Los dos sectores de suelo urbano consolidado modifican su adscripción actual en el PIOT hacia la categoría de "áreas urbanas".



PAISAJE PROTEGIDO DE RAMBLA DE CASTRO

- Sendas cuñas, en el tramo centro-occidental del espacio, que se corresponden con los barrancos de Godínez y El Mayorazgo, y donde la influencia marina se encuentra muy limitada, modifican su adscripción a un "Área de Protección Ambiental 1", en la subcategoría de "barrancos", cuyo uso principal es la conservación, orientada a la preservación activa, pudiendo admitirse usos secundarios ambientales y recreativos de esparcimiento elemental. Se considera incompatible, entre otros, el uso residencial.

5.3. PLANEAMIENTO DEL ESPACIO PROTEGIDO.

El 5 de mayo de 2.000 se publica en el Boletín Oficial de Canarias el contenido normativo, y los planos de zonificación y delimitación del Plan Especial de Protección Paisajística del Paisaje Protegido de Rambla de Castro (PEPP), aprobado el 29 de diciembre de 1.999 por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (CUMAC). El espacio protegido se divide en 3 zonas: de uso especial (sector de la urbanización La Romántica-II), uso general (entorno de la Casona, penetrando hasta el barranco de Godínez) y uso moderado (la totalidad del resto del espacio).

5.4. PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

El 1 de Octubre de 2004 se aprueba definitivamente y de forma parcial la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por Decreto 1/2000.

El 25 de octubre de 2004, se hace público el contenido íntegro de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Los Realejos (adaptación básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al Decreto Legislativo 1/2000), y se otorgan cuatro categorías de suelo al área protegida:

- Suelo urbano consolidado con condición de solar al sector ya construido sobre la Ensenada del Burgado.
- Suelo urbano no consolidado ordenado incluido en la UA-1 al sector al norte de La Romántica-II.
- Suelo rústico de protección hidrológica a los cauces de los barrancos del Mayorazgo, Godínez y Palo Blanco.
- Suelo rústico de protección costera al resto del ENP.

5.5. OTROS PLANES DE APLICACIÓN.

Aunque algunos elementos incluidos en el espacio protegido aparecen reflejados en planes de carácter sectorial (en particular, en el Plan Hidrológico Insular), no se indican

inversiones o actuaciones en el interior del Paisaje Protegido en el planeamiento sectorial de ámbito regional o insular.

5.6. LEGISLACIÓN GENERAL Y SECTORIAL DE APLICACIÓN.

La situación legal del área, y el planeamiento de aplicación, se encuentran en la actualidad del siguiente modo:

- El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, entró en vigor el día 15 de mayo de 2000; en el que se especifica:

1. La declaración del área como Paisaje Protegido.
2. La formalización del planeamiento en el espacio protegido.
3. Las posibilidades de zonificación en el espacio.
4. Las categorías de suelo rústico.
5. La prevalencia de las Directrices de Ordenación General y de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003 y del Plan Insular de Ordenación sobre el resto de la normativa territorial de aplicación, así como la del planeamiento ambiental sobre el urbanístico.

- La aprobación y publicación del Plan Especial se produce con anterioridad a la entrada en vigor del Texto Refundido, por lo que sus enunciados no se encuentran adaptados a las disposiciones de la nueva norma autonómica.

- La superficie declarada Paisaje Protegido presenta la consideración de Zona Especial Conservación, de acuerdo con lo dispuesto por Decisión de la Comisión de 28 de diciembre de 2.001, y a los efectos de lo indicado por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, modificada por la Directiva 97/62/CE y el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales.

- Limitando el espacio con la carretera TF-5, se valorado, en relación a los uso y servidumbres, lo indicado en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y el Reglamento que lo desarrolla.

- La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, desarrollada por el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Costas, determina un área de Dominio Público Marítimo-Terrestre, así como una Servidumbre de Protección que abarca una franja de 100 m de anchura desde la línea de ribera

cuya propiedad puede encontrarse en manos privadas pero donde la implantación de nuevos usos se encuentra condicionada por los textos normativos.

Como consecuencia de la protección del dominio público marítimo-terrestre, serán de aplicación las siguientes determinaciones relativas a limitaciones de los derechos de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar:

- La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley de Costas.
- Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo determinado en los artículos 48.1 y 49 del Real Decreto 1112/92 por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley de Costas.
- Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente.
- Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o servidumbre, se regularán por lo especificado en la Disposición Transitoria de la Ley de Costas.
- En lo referente a la protección de la biota, sería de aplicación la normativa de protección y conservación de especies: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Real Decreto (R.D.) 439/90, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, modificado por las Órdenes de 9 de julio de 1998 y de 10 de marzo de 2001; R. D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/98, de 12 de diciembre; Instrumento de Ratificación del Convenio para la Diversidad Biológica (1 de febrero de 1992); así como la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre Protección de Especies de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Dentro del espacio protegido, esencialmente en el barranco del Mayorazgo, como sobre todo en el sector urbano de La Romántica-II se ubican distintas construcciones de carácter residencial o agrario; en función de los posibles efectos que pudieran causar sobre el espacio protegido serían de aplicación el Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; y en lo que no hayan sido modificados por ésta: el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero; y la Ley Territorial 1/1999, de 29 de enero, de Residuos. Estos textos legales serían también de aplicación para los posibles casos de contaminación derivados de los vertidos desde Tropicana o La Romántica.

6. DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO.

6.1. MEDIO NATURAL, APROVECHAMIENTO E IMPACTOS.

- ANTECEDENTES.

La proximidad a la costa, la suavidad de las laderas de los barrancos y la presencia de oquedades dieron lugar a que el área fuese habitada por los aborígenes de las islas, tal y como se atestigua en los restos hallados en la zona. La principal vaguada configuradora del Paisaje Protegido, de Castro o del Mayorazgo, incluye la Hacienda de Los Castro, donde se inserta la Casona, así como las edificaciones anexas, el palmeral y los canteros para cultivo, y las estructuras agrícolas complementarias (atarjeas, estanques).

En la zona central del Paisaje Protegido, en el entorno de La Gordejuela, aparece la antigua estación de bombeo de aguas de Hamilton y Cía., que funcionó a inicios del siglo XX. Paralelamente, en la zona han florecido multitud de pozos y galerías (de acuerdo con la información del Consejo Insular de Aguas, más de 10, en general con un caudal exiguo pero existente). Este conjunto de elementos antrópicos han configurado el espacio, otorgándole unos valores derivados de la influencia del hombre de los que carecen otros puntos del territorio donde aquélla degradó el entorno.

Paralelamente, la presencia del palmeral, la situación de refugio que, para determinados elementos de flora, representa la zona acantilada; la ensenada del Burgado, la Piedra del Camello y la Punta del Guindaste, con aspectos morfológicos propios; y la proximidad de urbanizaciones e incluso núcleos turísticos relevantes, y, a la vez, su inmediatez a fincas de plataneras extensas, configuran un entorno paisajístico singular en una zona de gran presión antrópica.

En la actualidad, la situación del área se considera como sigue:

- **Estado del medio natural y paisajístico:** Es variable en función del lugar de análisis, aunque en general moderadamente conservado, salvo ciertos sectores del barranco del Mayorazgo, la margen izquierda de Godínez y el interfluvio entre ambos barrancos, incluso en la caída costera, incendiada parcialmente y con fenómenos de erosión preocupantes y, sobre todo, el sector al norte de La Romántica-II declarado en el Plan Especial vigente como Zona de Uso Especial, y la zona acantilada bajo dicho sector, erosionada y con restos de basura, escombros y conducciones en mal estado.

En la zona del interfluvio Godínez-Mayorazgo se encuentran algunos dragos. En las zonas más antropizadas, en torno a las urbanizaciones que se ubican en los interfluvios, y los barrancos de Godínez y El Mayorazgo, existe un fenómeno de intrusión de especies alóctonas, en algunos casos de carácter invasor (rabo de gato) que puede generar algunos problemas en el futuro próximo.

Distintas especies relevantes de fauna (avifauna y murciélagos, sobre todo) aparecen en la zona; al igual que en el caso anterior, existen especies de mamíferos (ratas,

gatos) derivadas de la presencia humana que pueden incidir negativamente en el entorno; en el territorio anidan algunos loros, hecho que podría tener continuidad y ampliación en años venideros por la proximidad a un núcleo zoológico que incorpora a este tipo de animales.

Paisajísticamente se trata de un territorio muy relevante, con intrusiones humanas desafortunadas, en particular en Godínez, y numerosas actividades y usos hoy en declive o desaparecidos (agrícolas, hidráulicos) que en el área se manifiestan por la notable presencia de inmuebles o estructuras precisas para su desarrollo, conformando un paisaje singular de notable interés interpretativo.

La notable red de senderos y su relativo buen estado de conservación permiten el disfrute del paisaje, aspecto que se estima irá a más.

- **Medio socioeconómico:** Ha existido un claro cambio de usos en el tiempo, en que el uso agropecuario prácticamente ha desaparecido, quedando reducido a unas pocas manifestaciones agrícolas en las cotas superiores de los barrancos y ensenada del Burgado, y el hidráulico se ha reducido, aunque aún consta la presencia de más de 10 pozos o galerías en aprovechamiento, con caudales que, salvo en casos concretos en La Fajana y La Gordejuela no rebasan 1 l/seg. Por contra, se ha ampliado la franja construida, en torno a Tropicana en el barranco de Godínez y, sobre todo, en la franja de suelo urbano junto a La Romántica, y sobre la playa de Los Roques, al este del espacio.

En el Paisaje Protegido se desarrollan también actividades pesqueras con caña, en la zona de la punta del Guindaste. Con todo, la relevancia actual del área viene derivada de la capacidad de uso público del lugar, con gran número y calidad de los elementos de posible interpretación (casona de Los Castro, La Gordejuela, estación de La Fajana, fortín de San Fernando, ensenada del Burgado, etc.). El lugar se recorre con una amplia red de senderos, presentando acceso fácil desde las urbanizaciones inmediatas, el mirador de San Pedro y el hotel Maritim, por lo que desde casi cualquier límite del espacio puede penetrarse en él.

- PROBLEMÁTICA ACTUAL.

La acción humana ha ejercido una influencia notable en el área, propiciando en buena medida sus actuales características, con fenómenos de eliminación de la vegetación o reducción de la cobertura vegetal, generando fenómenos de erosión que se añaden a los existentes de forma natural en el espacio, y que resultan particularmente patentes: en la margen derecha del barranco del Mayorazgo; en la margen izquierda del de Godínez; sobre la playa de La Fajana; y en el solar sin ocupar declarado "suelo urbano" en el Plan General en vigor.

Existen otras actuaciones humanas que alteran el medio, quizás más relevantes en este espacio protegido, entre las que cabe indicar:

- **Presencia de basura:** Está ligada sobre todo al fenómeno de la acampada ilegal, especialmente en la playa de La Fajana, aunque también en la zona de la estación de



PAISAJE PROTEGIDO DE RAMBLA DE CASTRO

bombeo de La Fajana, la playa de Castro, y la de los Roques, en el sector oriental del espacio. Aparece también en el solar sin construir declarado suelo urbano en la normativa municipal en vigor y Zona de Uso Especial en el Plan Especial de Protección Paisajística, y ligada a las construcciones de la margen izquierda del barranco de Godínez.

- **Construcciones:** Las hay tanto con fines pesqueros y ocupación parcial de cuevas con cierre en obra exterior, como en el caso de la punta del Guindaste o el callao de Méndez; como con uso agrario (sobre la ensenada del Burgado y el barranco de Godínez) o residencial (en la margen izquierda del barranco de Godínez y en La Romántica). En el primer caso, pero sobre todo en las edificaciones ilegales sobre Godínez, se trata de elementos escasamente integrados en el medio, sin enfoscar. En La Romántica-II, se trata de una parcela declarada Suelo Urbano por el planeamiento municipal en vigor, y Zona de Uso Especial por el Plan Especial vigente, por lo que su ocupación, aún no resultando deseable en el Paisaje Protegido, se encuentra dentro de la legalidad.

Mención aparte merecen los inmuebles y otras construcciones con características patrimoniales (casona de Los Castro, fortín de San Fernando) o etnográficos (estaciones de La Gordejuela, Castro o La Fajana), cuyo impacto resultaría más o menos elevado y negativo en su momento, pero cuya conservación resulta, en la actualidad, en una mejora del entorno, en tanto coadyuva al mantenimiento patrimonial y permite el afianzamiento de elementos de interpretación para uso público en un área de gran interés para la implantación y desarrollo de este tipo de actividad.

- **Vertido de residuos:** Es un fenómeno que se produce en el conjunto del espacio, pero que tiene su expresión más patente en las márgenes de los barrancos del Mayorazgo y Godínez, con acumulación de escombros, o en la base del acantilado, donde se vierte basura desde las urbanizaciones en cabecera; un caso especialmente grave se produce al norte de La Romántica-II, en donde confluyen una serie de aspectos indeseables (movimientos de tierras, canalizaciones de desagüe, senderos deteriorados, erosión). A ello habrá de unirse la degradación que se produzca en la franja marina inmediata (y en lo que ello pueda afectar a la biota litoral del espacio) a consecuencia del vertido desde emisarios al norte de La Romántica-II y el Hotel Maritim. Al margen de estos casos concretos, las magnitudes de los vertidos no resultan muy elevadas, pero al tener lugar en un Paisaje Protegido de relevancia visual y etnográfica, con un tránsito peatonal relativamente importante, el nivel del impacto generado se eleva. En cierta medida también podría afectar al espacio el vertido a través de pozos negros de la urbanización Tropicana.

- **Ocupación del terreno con fines agrícolas:** Salvo en la zona acantilada y en la franja costera, en el resto del espacio aparecen terrazas, abandonadas en los más de los casos, pero aún en cultivo en algunos puntos, como en la margen derecha del barranco del Mayorazgo, las cotas superiores en los barrancos de Godínez y Palo Blanco, y sobre la ensenada del Burgado. Se trata de una actividad relativamente integrada en el entorno, máxime al situarse en un territorio profundamente modificado por la acción humana, que causa un impacto escaso que puede llegar a considerarse, en ocasiones, positivo. Como elementos accesorios a esta actividad pueden



PAISAJE PROTEGIDO DE RAMBLA DE CASTRO

considerarse los estanques y atarjeas presentes en el área, esencialmente en el barranco del Mayorazgo, y cuya incidencia sobre el entorno es escasa.

- **Viales:** El área es recorrida por varios senderos, ya citados con anterioridad, en relativo buen estado de conservación, salvo la necesidad de reparaciones ocasionales a consecuencia de la acción de la erosión sobre sus trazados, y que incluyen elementos accesorios, como puentes o miradores, no siempre integrados en el medio, en especial los puentes, realizados en ocasiones en viga metálica o materiales de similares características.

Las pistas presentan un impacto de mayor relevancia, sobre todo visual, ya que la acción sobre otros factores del medio (fauna, flora, patrimonio) no parece importante. Cabe destacar, en este sentido, el vial que recorre la falda de la ladera de la urbanización Tropicana, ente los barrancos de Godínez y el Mayorazgo, muy visible desde áreas bastante concurridas (San Pedro, carretera TF-5) y de impacto elevado, que actúa en parte como límite del Paisaje Protegido.

- **Movimientos de tierras:** Los principales movimientos de tierras en el espacio se presentan: al norte de La Romántica-II, en la zona declarada en el Plan Especial como de Uso Especial, poco visible pero donde confluyen distintos factores de degradación del medio (vertidos, contaminación, erosión) y en el interfluvio Godínez-Mayorazgo, hoy en recuperación con plantación de especies de la flora autóctona.

- **Redes:** La zona es atravesada por conducciones de agua (desde los pozos y galerías existentes) y de luz; en el primer caso, se trata de elementos de bajo impacto por cuanto, en el caso de los más visibles, forman parte del patrimonio a conservar en el Paisaje Protegido (estación de bombeo y conducciones de La Fajana, aún en uso). En el segundo, por el contrario, y salvo la línea enterrada que atraviesa el barranco del Mayorazgo, en el resto de los casos se trata de tendidos aéreos, de incidencia paisajística importante.

La red de saneamiento incluye una conducción principal en buen estado de conservación, aunque las tuberías que conducen hasta este punto desde diversas áreas del espacio (en particular, al norte de La Romántica-II) se hallan algo deterioradas. Existe un vertido ocasional, probablemente una fuga, en el acantilado bajo el Hotel Maritim. También se produce un fenómeno de contaminación por vertido en el área entre las urbanizaciones Romántica-I y II.

- **Introducción de especies de biota:** En algunos casos es buscada, como la formación de un jardín botánico con especies exóticas en el mayorazgo de los Castro. En otros se ha producido un fenómeno de difusión e invasión de especies de la flora alóctona preocupante, como en el caso del rabo de gato, o un avance de unas comunidades frente a otras por motivos no naturales, como en el caso del cañaveral.

La proximidad de un núcleo zoológico relevante en el Puerto de La Cruz ha llevado al anidamiento en las proximidades del hotel Maritim y en el interior del Paisaje Protegido de algunas parejas de psitácidos, así como a la penetración de murciélagos alóctonos.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO



- Otros aspectos que podrían afectar al área del Paisaje Protegido serían la contaminación generada en las urbanizaciones en cabecera de los interfluvios de barranco, que afectaría a las aguas de los rezumaderos y nacientes, algunos de ellos de importancia (Madre del Agua).

- La **pérdida de vigor del palmeral** se ha convertido, posiblemente, en el más grave problema que sufre el espacio protegido, por cuanto afecta a una comunidad característica del Paisaje y cuya presencia fundamenta la protección del área. Dado que la incidencia sobre las causas que la originan (descenso del nivel del acuífero resulta muy complicada y, en cualquier caso, excede a los límites del presente Plan, en el momento actual se adoptan al respecto medidas referidas al riego de las plantas que pueblan el sector ocupado por el palmeral. Se estima que resultará difícil la mejora del vigor a través de otros procedimientos diferentes del suministro artificial de agua (y nutrientes, abonos, etc., si hubiera lugar), bien vía goteo, riego a manta desde las conducciones restauradas o por cualquier otro método, por la circunstancia comentada del descenso del nivel freático natural, de imposible control desde este Plan.

- El **estado de conservación de las comunidades vegetales** es muy variable, y puede sintetizarse en los siguientes aspectos:

Cabe distinguir hasta cinco situaciones diferentes:

- El área occidental en torno a la punta del Guindaste se halla relativamente poco alterada, y la presencia de elementos de la flora alóctona se ciñe al borde del camino (tártago, tabaco moro) y se encuentra en muy baja proporción.

- El resto del área litoral, más antropizada pero en relativamente buen estado de conservación (salvo el entorno de La Fajana), incluye más elementos de flora alóctona (tomatera, *Datura stramonium*, etc.) pero ocupando áreas relativamente peor conservadas, sin desplazar a la vegetación autóctona de la generalidad del territorio (cardón, tabaiba, tajinaste, tarajal).

- El entorno de La Fajana, en mal estado, ha sido objeto hace poco tiempo de un incendio, que ha eliminado la cobertura vegetal, originando un incremento notable de la erosión que podría dificultar la reocupación vegetal posterior.

- La zona en torno a la casona de Los Castro e interfluvio Mayorazgo-Godínez, con presencia de un palmeral de gran valor visual, incluye gran número de ejemplares de flora alóctona, plantados "ad hoc" en su momento, o bien introducidos accidentalmente o por dispersión desde zonas superiores por las mayores facilidades otorgadas por el terreno (suelos más profundos y sueltos, derivados del laboreo y aterrazado, terrenos antropizadas). Incluye elementos de alto valor junto con especies alóctonas poco relevantes e incluso invasoras. Este palmeral, que representa tal vez el principal valor paisajístico que propicia la declaración del área como espacio natural protegido con la categoría de Paisaje Protegido, presenta, principalmente a causa del descenso del nivel hídrico del acuífero, un estado de

progresiva degradación, con muerte de algunos ejemplares y mala situación general salvo en zonas concretas.

- Las cotas superiores del barranco del Mayorazgo y la margen izquierda de Godínez son áreas relativamente peor conservadas, con presencia de flora de carácter generalista y cobertura deficiente.

6.2. UNIDADES HOMOGÉNEAS DE DIAGNÓSTICO.

- DIVISIÓN SEGÚN FACTORES:

- Unidades Abióticas:

La división según los factores abióticos quedaría como sigue:

- **Clima:** el área se configura en una sola unidad.
- **Geología:** a grandes rasgos, se distinguen zonas formadas con materiales eruptivos, frente a otras donde predominan los de origen sedimentario:

- **Materiales sedimentarios:** Conforman las playas, fajas y desembocaduras de los barrancos: integran depósitos de rambla de fondo de barranco del área costera, con granulometría heterogénea y donde ocasionalmente forman conglomerados por cementación con materiales de tipo calcáreo, de gran potencia en ocasiones (en especial en la Rambla de Castro), y los depósitos de playa, con escasa presencia de finos por arrastre de las aguas marinas, apareciendo especialmente en La Fajana y La Gordejuela.

- **Resto del espacio:** integrado por materiales de las series II y III, que afloran especialmente en el área acantilada y la punta del Guindaste, pero conforman la base de las laderas de los barrancos. La colada subhistórica de la erupción de Taoro penetra en el espacio de forma muy somera.

- **Geomorfología:** Distinguiendo 3 grandes áreas:

- Acantilado.
- Barrancos.
- Ensenada del Burgado

Cabe, además, indicar la presencia de determinadas formaciones relevantes:

- **Roques** (como testigos de la antigua línea costera).



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO



- Puntas del Guindaste, la Piedra del Camello y Peje Reyes, y entrantes de la playa de Los Roques (El Burgado, ya indicado), La Gordejuela y El Charcón, indicativos de la erosión marina diferencial.

- Cantil costero.

- Depósitos coluviales-desembocadura de los barrancos.

- Saltos en los barrancos a la altura del cruce del acantilado costero con los cauces.

Las pendientes son muy variables, aunque siguiendo una pauta de aumento en la franja litoral (zona acantilada) y disminución en interfluvios y barrancos.

- **Edafología:** Incluye dos zonas:

- Inceptisol: en las áreas con pendientes suaves o moderadas (<50%) de los barrancos de Godínez y El Mayorazgo.

- Entisol: para el resto del espacio.

- **Hidrología:** Se consideran como unidades hidrológicas:

- Barranco del Mayorazgo.

- Barranco de Godínez.

- Barranco de Palo Blanco.

- Resto del territorio.

Aparecen algunos nacientes y rezumaderos, siendo el de mayor relevancia el de Madre del Agua, en las cotas superiores del espacio, en el barranco del Mayorazgo.

- **Unidades Bióticas:** En principio, se distinguen varias áreas, en función especialmente del estado de la vegetación:

- Punta del Guindaste, La Fajana, La Gordejuela y los roques, con vegetación halófila en buen estado de conservación (especialmente en la punta del Guindaste), salvo sobre La Fajana, donde se encuentra degradada por la acción antrópica.

- Margen derecha del barranco de Godínez, cotas superiores del barranco de Palo Blanco, y ensenada del Burgado, incluyendo el Roque Grande, vegetación xerófila en relativo buen estado de conservación, de tipo cardonal, tabaibal y otras comunidades (cerrajas, tajinastes, magarzas).



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

- Cotas superiores de ambas márgenes del barranco del Mayorazgo, e izquierda del de Godínez, vegetación xerófila con cierto grado de degradación, en ocasiones considerable.
- Cotas medias y bajas del barranco del Mayorazgo, e interfluvio Mayorazgo-Godínez, ocupadas por el palmeral.
- El Charcón y la zona acantilada, dominadas por la vegetación rupícola.

En cualquier caso, se producen intrusiones entre las áreas determinadas.

Faunísticamente, se apreciaron diferentes especies entre distintas zonas en las visitas realizadas, pero, dadas las reducidas dimensiones del espacio, cabe que estas diferencias no resulten en distribuciones asimétricas sobre el terreno. Notar, no obstante, la mayor abundancia relativa de rapaces diurnas en el sector de vegetación xerófila, y de nocturnas en el palmeral, así como de passeriformes en la zona no acantilada.

- **Unidades Socioeconómicas:** Dada la relevancia de elementos de interpretación para el uso público en el espacio, la ocupación parcial en Godínez, la presencia de una pequeña franja urbana sobre la ensenada del Burgado, la relativa relevancia pesquera en la Punta del Burgado, la existencia de nacientes y pozos y otros elementos, cabe distinguir las mismas unidades socioeconómicas que visuales, por cuanto en aquéllas se definen distintos elementos antrópicos componentes, y cuya incidencia en el medio resulta muy variable.

- **Unidades Paisajísticas:** Se distinguen las siguientes unidades:

- Sector occidental (Punta del Guindaste-El Charcón).
- Playa de Castro.
- Margen occidental del barranco del Mayorazgo.
- Palmeral.
- Margen derecha del barranco del Mayorazgo-interfluvio Mayorazgo-Godínez.
- Margen izquierda del barranco de Godínez.
- Playa de La Fajana.
- Margen oriental del barranco de Godínez.
- La Gordejuela.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

- Callao de Méndez.
- Ensenada del Burgado.
- Acantilado oriental.

- Unidades territoriales y urbanísticas: Se distinguen:

- La franja de dominio público marítimo-terrestre y la de servidumbre de protección, que reciben una categoría de suelo específica, la de Suelo Rústico de Protección Costera.
- Los sectores de La Romántica-II declarados Suelo Urbano por el Plan General de Ordenación de Los Realejos y Zona de Uso Especial en el Plan Especial vigente.
- La Zona de Uso General en torno a la Casona de Los Castro.
- El resto del espacio presenta similar consideración tanto para el PIOT, como según el Plan Especial o el Plan General de Los Realejos.

DEFINICIÓN DE UNIDADES HOMOGÉNEAS.

Cabe realizar las siguientes consideraciones:

- El área Punta del Guindaste-El Charcón incluye un área homogénea, con pendiente elevada, geomorfológicamente singular en el espacio, con vegetación halófila en el conjunto del territorio, con intrusiones de elementos xerófilos, cierta relevancia en cuanto al uso tradicional pesquero, con ocupación de cuevas, y características propias paisajísticas, por lo que puede considerarse como unidad independiente.
- La Playa de Castro se distingue del entorno más inmediato por componerse con materiales sedimentarios, ubicándose en la zona un nacimiento y una antigua estación de bombeo; la presencia de tarajal y cañaveral y sus singularidades preceptuales son otros elementos que permiten su tratamiento como unidad específica.
- El palmeral incluye los elementos del Paisaje Protegido de mayor relevancia patrimonial, corológica y perceptual, a la vez que se trata del área con mayor presión humana; junto con la margen derecha del barranco del Mayorazgo y el interfluvio Mayorazgo-Godínez, área también con fuerte carga de visitantes y en restauración ambiental en la actualidad, conforma el área declarada Zona de Uso General en el Plan Especial en vigor.

- El resto del barranco del Mayorazgo: territorio algo degradado, que presenta comunidades de sustitución del tabaibal (incienso especialmente) y de relevancia socioeconómica escasa.
- La margen izquierda de Godínez: con malas condiciones de conservación por anteriores y erróneas prácticas antrópicas (movimientos de tierras, apertura de viales, urbanización sin integración), se trata del territorio en peores condiciones.
- Playa de La Fajana: con parecidas condiciones a la playa de Castro pero separada físicamente de aquélla, incluye un elemento etnográfico (la estación de bombeo) actualmente en uso. Cabe su análisis, por idénticos motivos a los descritos para Castro, como unidad propia. Incluye un cantil fósil con cierto uso, de carácter ilegal, por campistas. En su margen occidental se encuentra degradada a consecuencia de un incendio que deterioró la cobertura vegetal y ha conducido a un indeseable incremento en la erosión.
- La margen oriental de Godínez: Aunque se encuentra en mejores condiciones de conservación que la margen opuesta, los factores de actuación, aunque no su intensidad, son similares, y también lo son sus condiciones naturales e incluso de fragilidad visual, por lo que cabría la unión en el análisis.
- La Gordejuela: área en la desembocadura del barranco de Palo Blanco, incluye un área acantilada junto a una pequeña playa de materiales sedimentarios, presentando gran relevancia socioeconómica pasada (por aprovechamiento hidráulico) y actual (como uso público) por la presencia de la estación de Hamilton y Cía., que permite el tratamiento del área, aunque solo fuese por este concepto, como unidad diferenciada.
- Acantilado y callao de Méndez: se trata de un área de entisol, con muy fuerte pendiente, vegetación halófila (en las cotas inferiores), comunidades de degradación del cardonal tabaibal (en la mitad superior) y rupícola (en puntos aislados), de escasa relevancia socioeconómica, de paso entre La Gordejuela y la ensenada del Burgado, y claramente distinguible de las áreas más llanas y con elementos sociales relevantes del entorno.
- Ensenada del Burgado, al este del espacio, incluye un área geomorfológicamente muy singular en el espacio (la ensenada y sus roques), con cierto nivel de presión antrópica, y características paisajísticas propias.
- Acantilado oriental: aunque no se trata de un territorio contiguo al callao de Méndez, presenta características muy similares a éste.

Por lo tanto, se considera la división del espacio en estas unidades:

- Punta del Guindaste-El Charcón (UH1).
- Playa de Castro (UH2).



PAISAJE PROTEGIDO DE RAMBLA DE CASTRO

- Palmeral–Margen derecha del barranco del Mayorazgo-Interfluvio Mayorazgo-Godínez (UH3).
- Resto de la margen occidental del barranco del Mayorazgo (UH4).
- Playa de La Fajana (UH5).
- Barranco de Godínez (UH6).
- La Gordejuela (UH7).
- Acantilado y callao de Méndez, y acantilado oriental (UH8).
- Ensenada del Burgado (UH9).

6.3. EVOLUCIÓN PREVISIBLE DEL SISTEMA.

El PIOT reconoce la importancia agrícola del entorno de la Rambla de Castro, y la relevancia del fenómeno urbanístico y turístico en la zona. Estos elementos, en especial los dos últimos, inciden de forma muy importante en el sector, aumentando la presión antrópica sobre el medio, de forma que, si bien parece encontrarse controlado el fenómeno de dispersión constructiva, no ocurre lo propio con la entrada de visitantes, máxime dada la relativa facilidad de acceso y la elevada posibilidad de penetración.

Dado que el uso público del área no solo es una oportunidad para dar a conocer sus valores sino también para promover su conservación, y la demanda existente al respecto, la continuación y progresión de las actividades al respecto que se llevan a cabo en la zona por parte de las administraciones implicadas resultarían adecuadas; en la actualidad se pretende una mayor y mejor utilización de la casona de Los Castro, lo que probablemente requeriría de un aparcamiento para vehículos en sus proximidades, lo que permitiría centrar mejor al visitante y controlar de manera más efectiva su acceso. La situación ideal requeriría encontrar una parcela fuera del ámbito protegido para la ubicación de ese aparcamiento, pero el Plan Especial no debería cerrar la posibilidad de que éste deba emplazarse en el interior del mismo, a ser posible en una parcela con el menos valor ecológico posible.

VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

Al margen de la ya citada potencialidad para uso público, cabe indicar las posibilidades ecológicas del lugar, como refugio de especies de flora y fauna amenazada, sobre todo en la zona acantilada y, en particular, para la ampliación de la mancha existente de bosque termófilo, básicamente palmeral y las opciones que ello supondría para especies que vegetan en esta formación.

Para cada una de las unidades homogéneas definidas se efectuará a continuación el diagnóstico del estado actual y de sus potencialidades; en el análisis de la capacidad de



uso el Plan se basa en lo indicado en el PIOT y en sus directrices sobre actividades a implantar en un espacio protegido, aunque matizada en función de la extensión y características de cada una de las unidades consideradas.

- Punta del Guindaste-El Charcón (UH1):

- **Grado de conservación:** Bueno. Se trata del sector occidental del espacio, una estrecha franja acantilada entre el mar y la finca de plataneras del Mayorazgo, exterior al Paisaje Protegido aunque continuación natural de éste. Su relativo aislamiento y distancia del mirador de San Pedro, donde de forma mayoritaria aparcan los visitantes de la Rambla de Castro, hacen que la mayoría de las personas que se dirigen hacia el área sean vecinos de Los Realejos, que practican la pesca en el lugar.

- **Calidad:** Área de elevada calidad, pues a su gran compacidad y homogeneidad se añade su singularidad con respecto al entorno inmediato (finca de plataneras del Mayorazgo, a cota superior; y callao de Castro, al este, y el Guindaste y callao del Socorro, al oeste) y la presencia de elementos geomorfológicos singulares, como la punta del Guindaste y El Charcón, pequeña ensenada muy cerrada bajo un pequeño cantil litoral.

- **Fragilidad:** Fragilidad media: incluye un sendero con acceso desde la urbanización inmediata, y que atraviesa el territorio en toda su longitud; sin embargo, no se trata de un área muy transitada.

- **Valores a conservar:** Morfológicos, ecológicos y paisajísticos.

- **Capacidad de uso:** En el lugar solo cabrían usos relacionados con el senderismo (en la zona existe un sendero con 2 posibles accesos, desde la casona de Los Castro y la urbanización de Rambla del Mar) y el uso público (tanto en El Charcón como la punta del Guindaste, que incluye una estructura como embarcadero y varadero), amén del tradicional pesquero con caña en la punta.

- **Amenazas y oportunidades:** Las amenazas son de 2 tipos: actual, por ocupación del terreno (construcción en cuevas para utilización como complemento a la actividad pesquera), y contaminación y vertido de basuras (muy puntual y escaso en la zona) y futura, por tratarse de un área de poca superficie y frágil, que no admitiría un gran número de visitantes; la posibilidad de acercamiento de los vehículos hacia la casona de Los Castro, deseable por un lado en el sentido de permitir un mejor y mayor uso de dicha estructura, podría tener un efecto dañino en esta área si no se controlase de forma correcta y eficaz el acceso.

- **Diagnóstico:** Requeriría un cuidadoso control de acceso, y la eliminación de las construcciones costeras. El paso de visitantes y el desarrollo de la pesca, tal y como se lleva a efecto en la actualidad, no dañan al entorno.

- Playa de Castro (UH2):

- Grado de conservación: Bueno en general, aunque con intrusión de elementos indeseables (basura, fenómeno puntual de acampada ilegal).

- Calidad: Con calidad elevada, tanto por su relativamente buen estado de conservación como por sus diferencias frente a zonas próximas, con inclusión de algunos elementos antrópicos, como el fortín de San Fernando, o vegetales, como el cañaveral, y presencia de elementos geomorfológicos singulares (Piedra del Camello).

- Fragilidad: Más frágil que el área tratada con anterioridad, se encuentra en las proximidades de la casona de Los Castro o del Mayorazgo, y es accesible tanto desde su margen oeste (por el sendero que desciende desde el mirador de San Pedro y la casona) como por el este. La Piedra del Camello es visible desde San Pedro.

- Valores a conservar: Principalmente paisajísticos, aunque también patrimoniales (aprovechamiento hidráulico, fortín) y ecológicos (tarajales).

- Capacidad de uso: Sólo se estiman posibles actividades acuáticas o que requieran del medio marino, tales como el baño o la pesca. El uso público del área debería limitarse a los senderos y la interpretación de los elementos visibles desde éstos (playa, Piedra del Camello, fortín de San Fernando), pues se trata de un territorio muy reducido y fácil de alterar.

- Amenazas y oportunidades: Las amenazas derivan tanto de un inadecuado control de actividades y visitantes, como del fenómeno erosivo-sedimentario en el Barranco del Mayorazgo; actividades inadecuadas aguas arriba pueden producir una deposición de material en la playa de Castro y una variación de sus condiciones. Las oportunidades de conservación derivan de un control del acceso, pues se trata de un área frágil, muy próxima a la casona de Los Castro y con cierto atractivo para el visitante.

- Diagnóstico: Posibilidades de degradación salvo control de accesos y actuaciones aguas arriba.

- Palmeral-Margen derecha del Barranco del Mayorazgo-Interfluvio Mayorazgo-Godínez (UH3):

- Grado de conservación: Bueno. Se trata de un territorio que combina un palmeral de gran interés paisajístico con un sector originalmente degradado, pero donde la acción humana de los últimos tiempos ha propiciado una tendencia positiva, con plantaciones e integración de elementos antrópicos.




PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

- **Calidad:** De calidad visual muy elevada, por inclusión de un palmeral de alto valor ecológico y perceptual, así como de elementos antrópicos de gran interés (casona e instalaciones aledañas, vial empedrado, terrazas y estructuras para conducción de agua) y relativamente buen estado de conservación. A excepción del palmeral, el resto de esta unidad tiene una calidad media o medio-baja, por encontrarse el territorio alterado, con restos de vertidos y excavaciones, aunque ha sido objeto de reciente plantación como mejora ambiental y paisajística, cerrado por una pista poco integrada, y hallarse en un entorno de gran riqueza visual.

- **Fragilidad:** El palmeral es un área muy frágil, por verse tanto desde el mirador de San Pedro como, esencialmente, desde la TF-5 y San Vicente, y recorrerse interiormente por gran número de senderos, muy transitados por tratarse de un punto de gran atractivo turístico. El resto de esta unidad también es muy frágil por ser visible desde San Pedro y desde la casona del Mayorazgo principalmente.

- **Valores a conservar:** Visuales y ecológicos (Hábitat de Importancia Comunitaria prioritario).

- **Capacidad de uso:**

- Mejora ambiental, con continuación en la restauración de la cubierta vegetal e integración del muro de sujeción de tierras, sobre la caída costera. Se deberá tener en cuenta la difícil situación hídrica en el palmeral.

- Uso público y educación ambiental: de gran interés en la zona, dada la relevancia de los valores y su facilidad e interés interpretativo.

- Actividades científicas: se trata de un territorio donde aparecen 3 especies de murciélagos autóctonos, varias de rapaces, y que alberga un bosqueque termófilo.

- Senderismo: muy interesante en el lugar, dado el interés de los valores que alberga y la red de caminos existente. Posibilidad de incorporar el vial que recorre el terreno en su zona centro-oriental como sendero de corto recorrido y amplia cuenca visual.

- Con la modificación de la adscripción de los barrancos desde la categoría de APA 3 (costeras) a la APA 1 (barrancos), dejan de ser incompatibles en esta unidad los usos productivos primarios relacionados con la ganadería y la caza.

- **Amenazas y oportunidades:** La amenaza derivada hace algunos años de la inacción se encuentra parcialmente conjurada; habría de reforzarse la integración visual de los elementos antrópicos existentes en el sector



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

centro-oriental (cuarto de máquinas, muro de contención, sendero de descenso hacia La Fajana) y mantener el actual estado de las estructuras en el barranco del Mayorazgo. Se plantea también la necesidad de control de la carga de visitantes.

- Diagnóstico: El área se ha convertido en el principal punto de recepción y paso de visitantes, con un gran interés para el desarrollo del uso público.

- Resto de la margen occidental del barranco del Mayorazgo (UH4):

- Grado de conservación: Mediocre. Se trata de un territorio algo degradado, algo al margen del uso público en el territorio inmediato.

- Calidad: Calidad visual media-baja, con cierto grado de erosión y cobertura vegetal defectiva.

- Fragilidad: Área frágil, visible desde la TF-5, Tropicana y el interfluvio de Godínez-Mayorazgo.

- Valores a conservar: Esencialmente paisajísticos.

- Capacidad de uso: Mejora ambiental: el sector se haya algo degradado.

- Amenazas y oportunidades: Las oportunidades derivan de la mejora de las condiciones de la vegetación en el área, con incremento de la superficie del termófilo.

- Diagnóstico: Posibilidades de mejora ambiental.

- Playa de La Fajana (UH5):

- Grado de conservación: Variable: relativamente adecuado en la zona de la playa y el cantil costero, pero malo en el sector oeste, donde el área ha sido objeto de un pequeño incendio, que arrasó la vegetación existente, propiciando el incremento de la erosión. El estado de conservación de los elementos para extracción y bombeo de las aguas es mediocre, con pintadas en las paredes y falta de puertas y ventanas. Los accesos, desde La Gordejuela o el interfluvio Godínez-Mayorazgo, se encuentran en un estado entre medio y malo. Se estudiarán las distintas opciones de conservación, rehabilitación o mantenimiento referidas al túnel que une este sector con la playa de Castro.

- Calidad: Zona de calidad visual media o media-alta, incluyendo elementos artificiales de valor perceptual (estación de bombeo, restos de atarjeas, sendero), aunque con un deficiente mantenimiento, junto a un área acantilada y una playa fósil a cierta altitud (sobre 10 m.s.m.), y un callao costero, todo ello relativamente bien conservado.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

- Fragilidad: Zona de fragilidad media, visible desde el sendero que atraviesa el área y, en parte, por el que desciende hacia El Charcón, pero sin cuenca visual desde sectores con acceso rodado.

- Valores a conservar: Principalmente paisajísticos, patrimoniales y socioeconómicos (aprovechamiento hidráulico) y en menor medida, ambientales.

- Capacidad de uso: Similar a la indicada para la playa de Castro, con el agravante en este caso de la situación de explotación actual de un pozo, por lo que debe controlarse el tipo y número de visitas en la zona. Así, se estiman actividades como el baño o la pesca, y el senderismo e interpretación de los elementos atravesados o inmediatos a los caminos (la senda que conduce desde La Gordejuela a La Fajana representa, en sí, un elemento de interpretación).

- Amenazas y oportunidades: Las amenazas se desprenden de un exceso de visitantes o de su enfoque hacia puntos no adecuados; se requeriría la rehabilitación de los senderos y de las laderas inmediatas, parcialmente erosionadas.

- Diagnóstico: Se trata de un terreno de alto valor por sus características paisajísticas y patrimoniales, donde las visitas podrían, llegado el caso, restringirse. Se encuentra bastante infrautilizado y degradado en la actualidad.

- Barranco de Godínez (UH6):

- Grado de conservación: Medio-bajo; presenta algunas terrazas, en parte en cultivo, y sus cotas superiores se recorren por una línea de media tensión. Incluye construcciones de distinto carácter, poco integradas, y con penetración de una pista por cada margen.

- Calidad: La margen izquierda del barranco de Godínez presenta una calidad baja, tratándose de un sector alterado y con presencia de elementos antrópicos poco integrados; sin embargo, la vertiente oriental del barranco tiene una calidad media o medio-alta por ser una zona poco alterada aunque sin elementos visuales de especial interés.

- Fragilidad: Sector frágil, visible tanto desde la TF-5, en su parte superior, como desde La Romántica y el camino hacia la Casona.

- Valores a conservar: Paisajísticos.

- Capacidad de uso: Relacionados con la conservación de la naturaleza: preservación y conservación, mejora ambiental, actividades recreativas: se encuentra algo alejado de los elementos principales del área protegida, sin incluir elementos de particular relevancia, actuando, en su zona inferior,



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

como área de paso de los visitantes del espacio, pudiendo llevarse a cabo restauraciones de la cubierta vegetal y labores de mantenimiento del cultivo sin que se dificulten especialmente las labores. La principal acción a llevar a cabo sería la integración de sus construcciones, o su eliminación.

- Amenazas y oportunidades: Territorio amenazado por la acción antrópica (basuras, ruidos), sus oportunidades derivan de la mejora de los accesos existentes (meros senderos entre los cultivos y las casas, en la margen izquierda, o siguiendo la conducción de agua, en la derecha), con integración o retirada de los elementos antrópicos que degradan el medio. Otra opción posible sería la mejora de la cubierta vegetal, ampliando el área de termófilo (en las proximidades del cauce) en un área de poco tránsito.

- Diagnóstico: Caben varias opciones de desarrollo en el área. Dada su relativa poca importancia actual en el uso público del área protegida, la posibilidad de ampliación de la masa de termófilo podría resultar en una solución interesante, por cuanto aumentaría la superficie de una formación poco extendida, muy castigada, incluida en un espacio protegido y en un sustrato degradado.

- La Gordejuela (UH7):

- Grado de conservación: Bueno.

- Calidad: Área con gran interés, por motivos similares a los indicados para la playa de La Fajana, incrementados en este caso por la superior relevancia de sus elementos antrópicos y la gran altura del área acantilada y caída del barranco de Palo Blanco.

- Fragilidad: Visible parcialmente desde San Vicente y La Romántica, su fragilidad es medio-alta, atravesándose por un sendero muy concurrido.

- Valores a conservar: Abióticos (área acantilada), bióticos (flora en situación de refugio, avifauna), paisajísticos, patrimoniales (estación de bombeo).

- Capacidad de uso:

- Conservación ambiental: en la práctica, y dada la situación orográfica del lugar, se trataría de evitar el vertido de basuras o escombros desde las cotas superiores, y el control del efecto contaminante proveniente del exterior en las aguas del espacio.

- Consolidación del patrimonio: se focalizaría en mantener las estructuras existentes, no de proceder a su rehabilitación.



PAISAJE PROTEGIDO DE RAMBLA DE CASTRO

- Uso público y educación ambiental: de gran interés en la zona, dada la importancia de los valores que integran y su interés interpretativo.

- Senderismo: el área se atraviesa por el sendero que une la casona de Los Castro con el Puerto de La Cruz, presentando un ramal desde La Romántica.

- Amenazas y oportunidades: Las amenazas en la zona se deben al exceso de visitantes, por lo que resultaría conveniente establecer algún tipo de control en el acceso desde las urbanizaciones inmediatas. La superior puesta en valor de sus elementos componentes se deben integrar en una red que considere el conjunto del espacio y sus valores distribuidos en toda su superficie (Punta del Guindaste y El Charcón, Casona de Los Castro y finca del Mayorazgo, incluso el área exterior al Paisaje Protegido, playas de Castro y La Fajana, La Gordejuela, ensenada del Burgado).

- Diagnóstico: Se trataría, simplemente, de controlar el acceso que ya se lleva a cabo.

- Acantilado y callao de Méndez y acantilado oriental (UH8):

- Grado de conservación: Bueno.

- Calidad: Zona de elevada calidad, con escasa intrusión humana aunque sin puntos concretos de especial relevancia.

- Fragilidad: El Callao de Méndez tiene una fragilidad media, al ser visible desde la distancia en el área del Hotel Maritim y la ensenada del Burgado, y atravesada por un sendero bastante visitado. Desde el interior resulta difícil de apreciar. El acantilado oriental resulta también un área frágil, pues es visible desde la playa de Los Roques y La Romántica-II, aunque poco destacable frente a los edificios en cabecera (fuera del espacio).

- Valores a conservar: Abióticos (área acantilada), bióticos (flora en situación de refugio, avifauna), paisajísticos.

- Capacidad de uso: Preservación estricta. Se trata de un territorio acantilado, sin elementos de interpretación de interés, que alberga especies de flora y fauna amenazadas.

- Amenazas y oportunidades: Las oportunidades se generan a partir de la conservación del ecosistema formado por el acantilado marino con vegetación rupícola. La amenaza principal se debe a la presión ejercida desde las urbanizaciones en cabecera, por vertidos sólidos o líquidos.

- Diagnóstico: En principio, no parece que vayan a producirse variaciones en sus características. Se propone la conservación pasiva.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

- Ensenada del Burgado (UH9):

- Grado de conservación: Bueno.

- Calidad: Territorio de muy alta calidad visual, pues sus características geomorfológicas resultan específicas del lugar (ensenada acantilada con roques subcosteros), y su estado de conservación resulta relativamente adecuado.

- Fragilidad: De fácil acceso desde el Puerto de La Cruz, se trata de un territorio muy frágil, muy visible desde la vía asfaltada que penetra hacia los hoteles situados inmediatamente al este del Paisaje Protegido (a cota superior a la de la propia ensenada) y desde la urbanización de La Romántica, que limita al oeste el sector.

- Valores a conservar: Paisajísticos y morfológicos, aunque también bióticos.

- Capacidad de uso:

- Mejora ambiental: esencialmente, con control de las terrazas de cultivo y construcciones en cabecera de la ensenada, garantizando la conservación del tabaibal en la zona, y aumentando su densidad y diversidad en las áreas donde se requiera.

- Uso público y educación ambiental: de gran interés en la zona, dada la relevancia de los valores preceptuales, incluyendo no solo la ensenada, sino los roques que la cierran exteriormente.

- Actividades acuáticas: baño, pesca. Zona adecuada para actividades submarinas.

- Actividades científicas: se trata de un área de gran belleza y que alberga valores bióticos importantes (algunos hoy no presentes, pero susceptibles de recuperación), e inmediata a un núcleo turístico muy relevante.

- Senderismo: en la zona se encuentra uno de los accesos más frecuentados (Hotel Maritim).

- Deberá analizarse la posibilidad de permitir usos terciarios en la zona, posibles (aunque secundarios) según el PIOT.

- Amenazas y oportunidades: Las amenazas en la zona derivan de la gran proximidad a un núcleo turístico de primer orden y el incremento posible en el número de visitantes, por lo que, llegado el caso, cabría su control.



PAISAJE PROTEGIDO DE RAMBLA DE CASTRO

- **Diagnóstico:** En principio, el área no se encuentra amenazada en la degradación de sus valores. Se estima adecuada la restauración vegetal en cabecera, y el control estricto de la urbanización, así como valorar la puesta en uso de posibles recursos (submarinismo, uso terciario).

PRONÓSTICO.

En conjunto, puede decirse que el Paisaje Protegido de la Rambla de Castro, caso de mantenerse la dinámica actual del territorio, y en ausencia de un nuevo Plan Especial, experimentaría una dinámica relativamente estable.

El marco normativo impide la ampliación de los suelos urbanos existentes, así como la declaración de otros nuevos, y tampoco parece previsible un aumento del uso agrícola, tanto por la escasez de agua como de suelo útil.

No parece que vaya a aumentar el número ni el caudal de las explotaciones hidráulicas, dada la densidad de las mismas y el progresivo descenso de los caudales, enmarcado en un proceso hidrogeológico de escala insular, cuya eventual solución excedería las posibilidades de una acción puramente local y restringida a esta área protegida. En relación con esto, la progresiva decadencia de la vegetación termófila, relacionada aparentemente con el descenso del nivel acuífero y el abandono de la actividad agrícola, es un proceso lento y de final incierto, ya que si bien podría llevar a una degradación severa a largo plazo, también es posible que alcance un punto de estabilización.

El espacio es escenario de un cierto uso público, fundamentalmente de pescadores y excursionistas ocasionales, éstos últimos aprovechando las veredas habilitadas por el órgano gestor, pero no parece previsible ni es especialmente deseable que el uso público vaya a experimentar un aumento notable de intensidad. Únicamente la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras destinadas al uso público, como la casona, podría suponer un aumento de los visitantes, que en este caso serían atendidos en las mismas, no pudiendo pronosticarse un aumento de los visitantes por encima de la capacidad de carga ecológica.

En definitiva, la dinámica del espacio es relativamente estable, y problemas como el vertido de escombros o la introducción de especies exóticas se producen más por la ausencia de labores de vigilancia que por la falta de desarrollo de acciones concretas achacable al vigente marco de ordenación medioambiental.



7. ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN.

La ordenación propuesta por el presente Plan Especial resulta del análisis de las diversas alternativas posibles, evaluando los efectos de las mismas tanto económica como ecológica e incluso socialmente. Conforme a la alternativa elegida, se llevará a cabo la propuesta de zonificación, claficación y categorización de suelos del Paisaje Protegido.

Según los artículos 22.2 y 22.4 del Texto Refundido, los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos deberán establecer una zonificación según sus exigencias de protección, contemplando las siguientes categorías:

- a) **Zonas de Exclusión o de Acceso Prohibido (ZE):** constituidas por aquella superficie con mayor calidad biológica o que contenga en su interior los elementos bióticos o abióticos más frágiles, amenazados o representativos. El acceso será regulado atendiendo a los fines científicos o de conservación.
- b) **Zonas de Uso Restringido (ZUR):** constituidas por aquella superficie con alta calidad biológica o elementos frágiles o representativos, en los que su conservación admita un reducido uso público, utilizando medios pedestres y sin que en ellas sean admisibles infraestructuras tecnológicas modernas.
- c) **Zonas de Uso Moderado (ZUM):** constituidas por aquellas superficies que permitan la compatibilidad de su conservación con actividades educativo-ambientales y recreativas.
- d) **Zonas de Uso Tradicional (ZUT):** constituidas por aquella superficie en donde se desarrollan usos agrarios y pesqueros tradicionales que sean compatibles con su conservación.
- e) **Zonas de Uso General (ZUG):** constituidas por aquella superficie que, por su menor calidad relativa dentro del espacio natural protegido, o por admitir una afluencia mayor de visitantes, puedan servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas al espacio natural.
- f) **Zonas de Uso Especial (ZUE):** su finalidad es dar cabida a asentamientos rurales o urbanos preexistentes e instalaciones y equipamientos que estén previstos en el planeamiento territorial y urbanístico.

La clasificación y categorización del suelo se cumplimenta a partir de lo dispuesto en el artículo 22.1 y 22.2 del Texto Refundido, en que se señala que “los Planes y Normas de espacios naturales protegidos deberán establecer, sobre la totalidad de su ámbito territorial, las determinaciones necesarias para definir la ordenación pormenorizada completa del espacio, con el grado de detalle suficiente para legitimar los actos de ejecución”. Asimismo se indica que los Planes y Normas de espacios naturales protegidos contendrán el establecimiento sobre los ámbitos territoriales resultantes de la zonificación



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

de la clase y categoría de suelo más adecuadas para los fines de protección de entre las reguladas en el Título II del citado Texto.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta lo especificado en la Disposición Transitoria Quinta de dicho Texto, de acuerdo con la cual, en los espacios que, a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias, contasen con suelo clasificado como urbano, urbanizable o apto para urbanizar, o calificado como asentamiento rural se mantendrá el suelo urbano, produciéndose en su caso su adecuación a los valores medioambientales del respectivo espacio natural protegido a través de los correspondientes Planes Especiales de Ordenación. Este sería el caso del Paisaje Protegido de La Rambla de Castro, donde en su sector oriental se incluyen dos sectores de Suelo Urbano de la urbanización La Romántica, uno de ellos completamente construido y el otro, al noroeste del primero, abarcando un área de reducida dimensión, bastante degradada y sin particulares valores ecopaisajísticos.

El establecimiento de los distintos ámbitos contemplados en las alternativas de ordenación parte de la previa valoración de las diversas Unidades Homogéneas de Diagnóstico planteadas en el apartado 6.2 del presente Documento.

En primer lugar se debe considerar la llamada **Alternativa 0**, consistente en la no redacción y aplicación del Plan Especial. Esta alternativa significa la continuación indefinida de la situación actual del área protegida, manteniendo, eso sí, la aplicación de toda la normativa territorial y urbanística que afectase a la misma, tales como el Plan Insular de Ordenación, el Plan General de Ordenación del municipio de Los Realejos, y el propio Plan Especial vigente desde 2000.

La descripción de esta alternativa contemplaría la siguiente situación: una Zona de Uso Moderado que ocuparía la mayor parte de la superficie del espacio, una Zona de Uso Especial que incluiría los sectores clasificados como Suelo Urbano por las entonces vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio (con la excepción de una pequeña franja en la zona norte de La Romántica-I) y una Zona de Uso General que abarcaría la Casona de Los Castro, el palmeral y su entorno.

La aplicación de esta alternativa ha dado como consecuencia, hasta la fecha, una concentración de los visitantes en el entorno de la Casona y áreas adyacentes, y un uso mayoritario del sendero que recorre longitudinalmente el espacio. Como efectos negativos podrían citarse una cierta degradación (con acumulación de basura, esencialmente) en el entorno de la playa de La Fajana, área visitada de forma puntual y empleada para estancias de fin de semana (dispone de agua y de una edificación abierta y accesible), pero lateral y no inmediata al camino que atraviesa el Paisaje Protegido; y algunas trazas de erosión y presencia de estructuras poco integradas en la margen izquierda del barranco de Godínez.

Las diferencias entre la alternativa 0 y las restantes se van a basar, no en la creación de nuevos ámbitos en la zonificación y clasificación y categorización de suelos, sino en todo caso en las dimensiones de los recintos propuestos, y en el hecho de que el Plan Especial vigente no clasifica ni categoriza los suelos.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO



Las restantes alternativas van a mantener, por tanto, la división del espacio en una Zona de Uso Moderado, una de Uso General y tres ámbitos de Uso Especial (con la inclusión de un tercero correspondiente al Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos de la zona de dominio y protección de la carretera TF-5). Difieren en la superficie ocupada por la Zona de Uso General. En ese sentido, se han delimitado una serie de sectores susceptibles de formar parte de dicha zona, en concreto los siguientes:

- Sector 1: Incluiría el camino de acceso hacia la casona de Los Castro desde el Mirador de San Pedro.
- Sector 2: Área ubicada sobre la Zona de Uso General del Plan en vigor (alternativa 0) en la margen derecha del barranco del Mayorazgo: Abarca un territorio objeto de una antigua explanación, sustentado sobre un muro de contención.
- Sector 3: Margen izquierda del Barranco del Mayorazgo incorporada en la alternativa 0. Incluye los elementos de superior nivel interpretativo y de uso público del espacio, concentrados básicamente en particular la casona de Los Castro y su entorno inmediato.
- Sector 4: Incluye el palmeral, algunas estructuras patrimoniales de interés, como el mirador de San Fernando, y un sector llano, anteriormente degradado pero hoy plantado con especies del termófilo y con cierto interés interpretativo.
- Sector 5: Margen izquierda del Barranco de Godínez en el entorno del camino, incluido en la alternativa 0. Se trata de un terreno llano, con similares condiciones al expresado al tratar sobre el sector 4 (plantado con ejemplares propios del bosque termófilo).
- Sector 6: Cuenca del Barranco del Mayorazgo, aguas abajo del ámbito de la alternativa 0, con cierta pendiente y accesibilidad inferior a la del entorno de la casona, incorpora algunos elementos de interés, como la estación de bombeo de la playa de Castro y el túnel que conecta el área con la playa de La Fajana, amén de una masa de tarajal.

El estudio de cada uno de esos sectores muestra como características más relevantes las siguientes:

- Sector 1: Se trata de un territorio algo degradado y con pendiente moderada, que incorpora el principal camino de acceso hacia el área de mayor interés del Paisaje Protegido, aunque en sí no incluye elementos de especial relevancia, poblándose con vinagrera (*Rumex lunaria*), amorseco (*Bidens pilosa*) y otras especies ruderales, junto con elementos del tabaibal poco específicos y de amplia distribución, como tabaiba amarga (*Euphorbia obtusifolia*) o matorisco (*Lavandula canariensis*). Su plantación, posible y no dificultosa, con ejemplares del ecosistema propio del área, tal y como se ha realizado en las llanadas en el interfluvio Mayorazgo-Godínez (sectores 4 y 5), no incrementaría de igual forma que en el caso citado la capacidad interpretativa del área, precisamente por encontrarse en



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

pendiente y dificultarse, por ende, las opciones de aproximación hasta los ejemplares plantados. El lugar se atraviesa por el camino de la Casona. La opción de integración del ámbito en ZUG implicaría, de acuerdo con lo determinado en el Texto Refundido, su pertenencia a unos terrenos *“que, por su menor calidad relativa dentro del Espacio Natural Protegido, o por admitir una afluencia mayor de visitantes, puedan servir para el emplazamiento de instalaciones, actividades y servicios que redunden en beneficio de las comunidades locales integradas o próximas al Espacio Natural.”* Dada la pendiente del lugar, el aumento previsible en el número de visitantes en áreas exteriores al actual camino y la ubicación de estructuras de uso público en el sector incrementaría los riesgos de erosión, salvo acciones muy puntuales que no requerirían su inclusión en Zona de Uso General y que parecen adecuarse a las características del lugar, como el mantenimiento o mejora de miradores o la plantación para la retención de los terrenos, y sin miras a su uso público, por ejemplo. En este sentido, no se considera una alternativa interesante la incorporación de esta superficie en Zona de Uso General.

- Sector 2: Abarca una superficie llana, elevada con respecto al nivel general del terreno, y soportada por un muro de sujección de tierras. Es un área degradada y de baja accesibilidad, no se considera interesante su incorporación a la Zona de Uso General por su muy reducida capacidad interpretativa, la difícil penetración en el lugar y el (relativo) aislamiento frente a los sectores adyacentes.

- Sector 3: Incluye los elementos de mayor nivel interpretativo y capacidad para su uso público del espacio y las condiciones para el establecimiento de los servicios propios de una Zona de Uso General. La Casona de Los Castro parece el lugar más adecuado del Paisaje para su conversión en Centro de Interpretación, evitando la proliferación de nuevas edificaciones e infraestructuras.

- Sector 4: Incluye elementos de gran interés, como el palmeral, las antiguas cuadras y estanques, así como el mirador de San Fernando. Junto a ellos, existe una llanada, anteriormente degradada pero hoy plantada con especies del termófilo, relativamente fácil de visitar y con un cierto interés interpretativo. El camino longitudinal del espacio atraviesa la zona. Resulta posible su incorporación en la Zona de Uso General, por admitir una cierta afluencia de visitantes sin sufrir degradación en la calidad de los valores que atesora, e incorporar, como se ha citado, estructuras y elementos interesantes para el uso público.

- Sector 5: Es un ámbito, como el anterior, donde se traza el camino que recorre el espacio, y también plantado con ejemplares del termófilo, pero carente de elementos patrimoniales de especial interés. Se encuentra próximo a las áreas con mayor presión de visitantes (casona, palmeral) y, en este sentido, puede permitir la descongestión de estos lugares. Con todo, sus elementos focalizadores de importancia interpretativa redundan a parte de los del sector 4. Puede o no formar parte de la Zona de Uso General, sin que la inclusión o exclusión del sector de la misma resulte en una decisión de especial relevancia para la ordenación del espacio ni para la conservación del ámbito, ni generándose efectos negativos (o



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

positivos) particulares, salvo, tal vez, evitar la presión excesiva en otros puntos del Paisaje. Por ello, y a fin de no complicar la ordenación del espacio, se opta por excluirla de la Zona de Uso General.

- Sector 6: Es un terreno con acceso más dificultoso que los hasta aquí tratados (salvo el sector 2), incorporando algunos elementos novedosos con respecto a los anteriores. Su integración en Zona de Uso General permitiría ampliar el abanico de la oferta interpretativa, pero a cambio complicaría la gestión del ámbito protegido, por la superior dificultad de control y limpieza que conlleva este sector con respecto al área inmediatamente superior, más accesible y llana, aumentando, además, y salvo control estricto de actividades, el riesgo de erosión, por abarcar una ladera con elevada pendiente. Aunque cabría, por ende, su incorporación a la Zona de Uso General, o su exclusión de la misma, parece más adecuado, al menos en una primera etapa valorativa de gestión del espacio, mantener al sector fuera de esta Zona.

Visto lo anterior, cabe descartar las opciones de los sectores 1, 2, 5 y 6. y se plantean dos alternativas, en función de la inclusión o no del sector 4:

- **Alternativa 1:** Consistiría en la inclusión de una Zona de Uso General constituida por los sectores 3 y 4, es decir, la Casona de Castro, su entorno inmediato y el ámbito del palmeral, el mirador de San Fernando y sus alrededores, englobando las zonas que soportan la mayor parte del uso público del espacio. Su delimitación sería muy similar a la de la Zona de Uso General definida para el Plan Especial actualmente en vigor.

- **Alternativa 2:** Supondría la reducción de la Zona de Uso General a la Casona de Castro y un pequeño ámbito en su entorno, definiendo un recinto que estaría limitado por el camino que sale desde la finca de San Pedro, continuando hasta la pista descendente de acceso desde la carretera, continuando por la misma y por el camino que bordea la Casona, hasta el límite occidental del Paisaje Protegido.

La alternativa 1 plantea la posibilidad de crear una Zona de Uso General de dimensiones considerables que concentre las posibilidades de actividades interpretativas y la afluencia de visitantes. Sin embargo, estas actividades no son en absoluto incompatibles con una zonificación como Zona de Uso Moderado, toda vez que su implementación no requeriría en ningún caso la construcción o instalación de nuevas infraestructuras. Por otro lado, la zona del palmeral puede perfectamente considerarse como una de las que posee mayores valores de todo el espacio. De hecho, en el Anexo del Texto Refundido, donde se especifica la finalidad de protección del Paisaje Protegido de La Rambla de Castro, se señala que dicha finalidad es la protección "del palmeral y los restos de bosques termófilos, así como el paisaje en general", luego puede afirmarse que esta zona es la de mayor valor para la conservación y la que fundamenta la protección del espacio. Partiendo de la consideración de las Zonas de Uso General como aquellas que presentan un menor valor natural, resulta difícil justificar la aplicación de esta categoría al área donde, de hecho, se concentran los mayores valores ecológicos y buena parte de los objetivos de la finalidad de protección del propio espacio. Por otra parte, la presencia de la Casona de Castro permite aglutinar en ella todas las actividades interpretativas y todas

las infraestructuras de uso público del Paisaje Protegido, sin tener que recurrir a nuevas instalaciones en el resto del espacio.

Este hecho, junto con lo comentado anteriormente, lleva a la adopción de la alternativa 2, concentrando la oferta de uso público en la casona. La alternativa elegida, además de posibilitar el uso público de carácter educativo y ambiental en el espacio, ofrece un punto localizado para concentrar las infraestructuras interpretativas, desde el que, además, dirigir el uso público hacia los restantes sectores del espacio protegido. Asimismo, otorga al palmeral y las áreas de vegetación termófila circundantes el valor natural que poseen, permitiendo su conocimiento y disfrute por parte de los visitantes pero asegurando el máximo nivel de protección y garantías de conservación, algo que sin duda se logra con la zonificación como Zona de Uso Moderado y la categorización como Suelo Rústico de Protección Paisajística.

En cuanto al destino previsto para la infraestructura de la Casona y su conjunto arquitectónico, se plantea su adaptación como Casa Museo de Los Castro (Centro divulgativo e interpretativo), donde se expondrían los valores, tanto del propio inmueble y los usos que se han dado en el mismo a lo largo de la historia, como del resto del Paisaje Protegido, con un uso principal de tipo dotacional y, asociado al mismo, unos usos secundarios complementarios que consistirán en:

- Cafetería.
- Puesto de venta de productos.
- Dependencias para el alojamiento del personal empleado.
- Asimismo se pretende la habilitación de un área reservada para el estacionamiento de vehículos, a establecer en la parcela situada inmediatamente por debajo de la Casona, en el que concentrar asimismo toda la afluencia de visitantes, tanto de la casona como del resto del área protegida. La habilitación de esa superficie como aparcamiento estaría supeditada a que se comprobase la imposibilidad de encontrar una ubicación alternativa para el mismo en el exterior del espacio protegido, siendo ésta última la opción prioritaria. No obstante, se reconoce que la habilitación de un aparcamiento es fundamental para la viabilidad de las instalaciones, se debe reservar, desde el propio Plan Especial, por lo que debe mantenerse abierta la opción de que el mismo se tenga que ejecutar en el interior del Paisaje Protegido, delimitando exactamente el Plan cuál sería su eventual ubicación.

No se permitiría ningún otro tipo de uso en estas infraestructuras ajeno a los citados y los contemplados en el proyecto de restauración del conjunto arquitectónico y en general todos aquellos que no tengan relación con el objeto de su consideración como Zona de Uso General.

De este modo la zonificación definitiva sería la siguiente:

- Una Zona de Uso Moderado que abarcaría la mayor parte del Paisaje Protegido.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

- Una Zona de Uso General en el ámbito anteriormente definido de la Casona de Castro y su entorno inmediato.
- Tres Zonas de Uso Especial, correspondientes a sendas áreas de Suelo Urbano incluidas en la Urbanización La Romántica-II, una sobre la ensenada del Burgado, y la otra al oeste de la punta de Peje Reyes y a la franja de dominio público y protección (servidumbre, afección y línea límite de edificación) de la carretera TF-5, clasificada y categorizada como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.

En relación con la clasificación y categorización del suelo, se ha optado por incluir la mayor parte del espacio (salvo el entorno de la TF-5, la casona y los suelos urbanos) en Suelo Rústico de Protección Paisajística, atendiendo a lo ya comentado en el punto 5.1. Los sectores donde habitan o se encuentran elementos de la biota relevantes, o bien se encuentran protegidos de la acción humana por su inaccesibilidad y atesoran otros valores (paisajísticos, en general) que permiten su adecuación a esta categoría de suelo, no precisando de su clasificación en otras más restrictivas (protección natural) para su preservación (idéntica argumentación explica los motivos para no zonificar estos terrenos como de Uso Restringido); o bien incluyen elementos donde el paisaje resulta el parámetro más destacable, y precisan de la acción humana para su conservación, como es el caso del palmeral.

Se opta por la categorización de la Casona de los Castro y su entorno, coincidentes con la superficie zonificada como Zona de Uso General, como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, en relación con el destino previsto para la zona de albergar los equipamientos de uso público del espacio, tanto con la restauración de la propia Casona como Centro de Visitantes como con la disposición de una serie de instalaciones anexas dedicadas al apoyo y complemento de la actividad principal, que también serán albergadas en el conjunto arquitectónico de la Casona.

De otro lado, la posibilidad de categorizar un suelo como Rústico de Protección Cultural, admisible en algunos casos (Casona de Los Castro y La Gordejuela, esencialmente), complicaría innecesariamente la gestión del territorio sin una contrapartida clara, máxime cuando los terrenos donde se enclavan estos elementos resultan también paisajísticamente relevantes. Además, cabe indicar que se trata de estructuras que la administración competente en materia de patrimonio no ha declarado como Bienes de Interés Cultural, por lo que no puede considerarse que su valor cultural prevalezca sobre el paisajístico, reconocido explícitamente con su inclusión en un Paisaje Protegido.

Finalmente, y de cara a evitar duplicidades que puedan establecer dificultades a la gestión, se ha considerado Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, sin superposición con ninguna otra categoría de suelo, a la franja de dominio público y de servidumbre, afección y línea límite de edificación de la carretera TF-5; ello permite la posibilidad de ejecución de obras de seguridad y señalización en la carretera sin la complicación que supondría la consideración del terreno, además, como Suelo Rústico de Protección Paisajística, lo que podría, de acuerdo al régimen específico



PAISAJE PROTEGIDO DE RAMBLA DE CASTRO

de usos de este suelo, y en aplicación de lo dispuesto en el Texto Refundido, impedir determinadas necesidades del viario por aplicación del régimen de suelo más restrictivo.

La categorización de la franja de servidumbre de protección costera como Suelo Rústico de Protección Costera obedece a una necesidad legal, amparada en el Texto Refundido, pero apoyada también desde el PIOT.

En lo referente al Suelo Urbano, se ha categorizado de la forma legalmente establecida, por lo que no caben alternativas: el sector ya urbanizado y construido se considera Suelo Urbano Consolidado, en tanto que el ámbito al norte de La Romántica-I se incorpora como Suelo Urbano No Consolidado.

En cumplimiento del Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2009 sobre las medidas a adoptar en orden a las posibles indemnizaciones derivadas de la alteración de los instrumentos de ordenación, y analizado el régimen de usos previsto para el Paisaje Protegido de La Rambla de Castro, según se deduce del Anexo de modificaciones o alteraciones de las determinaciones urbanísticas que se incorpora a esta memoria informativa, puede concluirse que las determinaciones de ordenación propuestas en el documento normativo de las presentes normas de conservación no son susceptibles de generar derecho indemnizatorio alguno.

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS.

Respecto a la alternativa 0, que es la de la “no acción”, y por lo tanto el mantenimiento del anterior Plan Especial, su coste económico es nulo, toda vez que las acciones previstas por aquél, y que se limitaban a la señalización del área protegida, han sido en su mayor parte ya ejecutadas, y aun en el caso de que no lo hubieran sido, sería obviamente imposible valorarlas en un escenario de “no acción”.

En cuanto a las restantes alternativas, hay que señalar que como quiera que la finalidad de protección del Paisaje Protegido es “la protección del palmeral y los restos de los bosques termófilos, así como el paisaje en general”, y que el estado de conservación de los mismos es aceptablemente bueno, tal y como queda en evidencia en la propia declaración del espacio, se ha optado en las mismas por una estrategia estrictamente proteccionista, estrategia reforzada por el hecho de que la mayor parte del Paisaje Protegido es de titularidad privada.

El objetivo de estas estrategias es, por lo tanto, el mantenimiento del Paisaje Protegido en una situación cercana a la actual, si bien afecciones como la acampada libre o el vertido de residuos, entre otras, pueden atajarse mediante la estricta aplicación de la normativa propuesta.

Por todo ello, no se ha valorado como necesario el proponer la realización de concretas acciones ejecutivas, por lo que el coste económico de estas alternativas es igualmente nulo, y su viabilidad económica inmediata. En consecuencia, el Plan Especial no cuenta con documento económico-financiero.



ANEXO 1. PLANO DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN.

El presente Plan Especial del Paisaje Protegido de La Rambla de Castro incluye un plano temático que señala las edificaciones que se encuentran en situación legal de fuera de ordenación. Asimismo, en su Documento Normativo se desarrolla el régimen jurídico aplicable a las construcciones, usos y actividades fuera de ordenación, y así se define esta situación en los términos siguientes:

- 1. A los efectos del presente Plan, se consideran instalaciones, construcciones y edificaciones fuera de ordenación a todas aquellas que, estando parcial o totalmente construidas, no adecuen su localización, disposición y aspectos formales y dimensionales a la normativa que aquí se establece para la zona y la categoría de suelo que se trate. Se exceptúan de esta consideración las instalaciones, construcciones y edificaciones ilegales, es decir, aquellas cuyo plazo para el ejercicio de las potestades de protección de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado no haya prescrito, tal y como recoge el artículo 180 del Texto Refundido.*
- 2. No obstante, los actos de ejecución que sobre ellas se realicen se ajustaran a lo establecido en el presente artículo y en el artículo 60 de condiciones para la eliminación, consolidación, rehabilitación, reforma o adecuación paisajística de las construcciones existentes y supletoriamente a lo recogido en el artículo 44.4.b. del Texto Refundido.*
- 3. Sólo se permiten las obras de reparación y conservación necesarias para el estricto mantenimiento de las condiciones de la habitabilidad o del uso a que estén destinadas.*
- 4. Con carácter excepcional, se permitirán obras parciales y circunstanciales de consolidación de la edificación cuando se justifique su necesidad para adecuarla al uso e intensidad en que se esté desarrollando en el momento de la entrada en vigor del presente Plan.*
- 5. Podrá autorizarse la rehabilitación o restauración de edificios de valor etnográfico o arquitectónico que se encuentren fuera de ordenación, incluso aquellos que se encuentren en situación de ruina cuando exista para ellos un uso previsto compatible con las determinaciones del presente Plan. Excepcionalmente se podrán incluir obras de ampliación indispensable para el cumplimiento de las condiciones de uso, que se ajustarán a lo establecido en este Plan. En este sentido, se podrá autorizar la restauración de la antigua estación de bombeo de La Gordejuela aunque no vaya a recuperar su función original, por su interés etnográfico.*
- 6. Las edificaciones que con carácter indicativo se identifican en el plano informativo de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación del Anexo Cartográfico, se presumen incursas en el régimen legal de fuera de ordenación. Tal información podrá ser actualizada, mediante la adición de nuevas edificaciones amparadas por títulos administrativos que las legitimen, o corregida, mediante la exclusión de aquellas*



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

edificaciones contra las que sea posible ejercitar acciones de restablecimiento de la legalidad.

7. El mantenimiento o reforma de la infraestructura de saneamiento se realizará en adecuación a la normativa de aplicación, teniendo en cuenta los criterios a políticas sectoriales en materia de infraestructuras dispuestos por este Plan Especial.

8. Con carácter general y respecto a los usos y aprovechamientos que actualmente se realizan en el Paisaje Protegido, no se consideran fuera de ordenación siempre que no sean contrarios a la regulación de la categoría de suelo y la zona en que se encuentre. No obstante, tendrán que mantenerse en los términos en que fueron autorizados, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

9. Podrán desarrollarse los aprovechamientos hidráulicos ya existentes con algún título habilitante para el mantenimiento de caudales sin perjuicio de las restantes determinaciones del presente Plan.

Además, con la entrada en vigor de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, se añade un nuevo apartado al artículo 44.4 del Texto Refundido, y que sería igualmente de aplicación en el ámbito del Paisaje Protegido de La Rambla de Castro, que indica:

“En todo caso, respecto a las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación, que por su antigüedad presenten valores etnográficos, y se encuentren en situación de ruina, o que por su estado la rehabilitación precisare de la previa demolición en más de un 50% de sus elementos estructurales, y tales circunstancias se acrediten en los correspondientes proyectos técnicos, podrán obtener autorización para su reconstrucción total o parcial, siempre que no estuviere expresamente prohibida, en cada caso concreto, por el Plan Insular de Ordenación, por los Planes Territoriales de Ordenación o por el Planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos que resulte aplicable al ámbito de su emplazamiento. En cualquier caso, la reconstrucción deberá garantizar el empleo de los mismos materiales y el mantenimiento de la tipología y estética propia de los valores etnográficos de la edificación originaria.”

Con la incorporación de este censo de edificaciones en situación de fuera de ordenación como anexo documental del Plan Especial se pretende realizar una aproximación al número y localización de las edificaciones existentes en el Paisaje Protegido en el momento de aprobación del Plan, cuyo uso, ya sea como vivienda, cuarto de aperos, estanque u otros, no resulte acorde con la normativa establecida para el recinto de ordenación en el que éstas se insertan, con un doble objetivo: por un lado, aclarar a los propietarios de edificaciones localizadas en el interior del Paisaje Protegido cuál es el régimen normativo que les resulta de aplicación, y por otro, proporcionar una información que puede ser de utilidad al órgano gestor a la hora de analizar la posibilidad o no de conceder autorizaciones para acometer proyectos que afecten a estas edificaciones.

No obstante, para la correcta interpretación del plano se deben hacer una serie de matizaciones previas, a saber:



- Se trata de un plano meramente informativo, sin que deba interpretarse que el hecho de encontrarse o no recogido en el plano tiene alguna consecuencia jurídica.

- Se trata de un documento abierto, es decir, cualquier propietario que, a la vista del plano, no estuviera de acuerdo con la categoría que le ha sido asignada, bien porque se ha cometido error al asignar un determinado uso a la edificación, bien porque no se ha constatado la existencia de licencia previa, podrán aportar la documentación que se estime necesaria para incluirlos correctamente en el citado plano. A tal efecto, en el artículo 22 apartado 6 del texto normativo, como antes se señaló, ya se explica que *"Las edificaciones que con carácter indicativo se identifican en el plano informativo de edificaciones en situación legal de fuera de ordenación del Anexo Cartográfico, se presumen incursas en el régimen legal de fuera de ordenación. Tal información podrá ser actualizada, mediante la adición de nuevas edificaciones amparadas por títulos administrativos que las legitimen, o corregida, mediante la exclusión de aquellas edificaciones contra las que sea posible ejercitar acciones de restablecimiento de la legalidad."*

- Finalmente hay que hacer una última matización en cuanto al alcance de la información suministrada. Dado que en el análisis realizado sólo se ha tenido en cuenta la presencia de una edificación en un ámbito de ordenación determinado y el uso a que ésta se destina, sin entrar en valoraciones relativas a la tipología edificatoria, todas las edificaciones presentes en el ámbito de los suelos urbanos definidos por el Plan Especial no van a aparecer representadas en el plano. No obstante, esto no significa que todos los elementos de la citada edificación estén dentro de ordenación, ya que pudiera darse el caso de que sus características no sean acordes con las expresadas en la ordenación pormenorizada de dichos suelos previstos en el Plan o en la correspondiente normativa urbanística municipal.

ANEXO 2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009 SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN ORDEN A LAS POSIBLES INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LA ALTERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN.

En virtud del Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2009 sobre las medidas a adoptar en orden a las posibles indemnizaciones derivadas de la alteración de los instrumentos de ordenación, se introduce la obligatoriedad de que, en los documentos que integran los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, debe incorporarse un análisis de los efectos que las nuevas determinaciones pudieran tener sobre las



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

determinaciones vigentes, de cara a valorar la limitación de los posibles derechos adquiridos y, en consecuencia, analizar la cuantía de las posibles indemnizaciones derivadas de dichas limitaciones; así como hacer constar expresamente si la limitación impuesta deriva de la aplicación de una norma de carácter vinculante de una norma legal o de un planeamiento de rango superior.

Es por ello que se añade un cuadro explicativo donde se recogen los usos prohibidos y autorizables incluidos en el Plan Especial del Paisaje Protegido de La Rambla de Castro que afectan a aprovechamientos y que pudieran ser susceptibles de generar indemnizaciones, indicando cómo se contempla cada uno de estos usos en el planeamiento vigente, en este caso el Plan Especial aprobado en 2000, o si estas determinaciones emanan de la aplicación del régimen de usos del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) para cada una de las Áreas de Regulación Homogénea (ARH) en que se inserta el espacio natural, toda vez que se trata de un instrumento de planeamiento de carácter superior en la jerarquía de planeamiento de la Comunidad Autónoma de Canarias. Toda vez que el Plan Especial vigente no contiene la ordenación de los usos territoriales y urbanísticos, al estar redactado de acuerdo con los contenidos establecidos por la derogada Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, para tales usos se incluirá asimismo la regulación contenida en el Plan General de Ordenación de Los Realejos, por ser ésta la normativa vigente en esas materias.

En el caso del aprovechamiento urbanístico de los Suelos Urbanos contenidos en el Paisaje Protegido, se efectúa una remisión completa de su ordenación a lo especificado en el Plan General de Ordenación de Los Realejos, de manera que no se produce alteración alguna en las disposiciones derivadas del instrumento de ordenación ni, en consecuencia, cabe afección o derecho indemnizatorio alguno.

En cuanto a la ordenación del Suelo Rústico, como se señaló con anterioridad, hay que considerar tanto el Plan Especial en vigor como las determinaciones del Plan General de Los Realejos y, dentro de las determinaciones del Plan Insular, las derivadas de la ordenación de las Áreas de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 3 "Costeras" y las de Protección Ambiental 1 "Barrancos", que son los dos tipos presentes en el área protegida.

La adaptación básica del Plan General de Los Realejos categoriza la mayor parte del Suelo Rústico del Paisaje Protegido como Suelo Rústico de Protección Costera, con los cauces de los barrancos principales categorizados como Rústico de Protección Hidrológica, a pesar de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta, punto 4.b del Texto Refundido, donde se señala que en tanto no se redacten los Planes o Normas de los espacios naturales, la clasificación de su suelo por los Planes Generales observará que la totalidad del suelo no clasificado como urbano, urbanizable o apto para urbanizar, o calificado como asentamiento rural deberá ser clasificado transitoriamente como Suelo Rústico de Protección Natural. Se ha optado en su lugar por una categorización de suelos más próxima a la establecida en el Plan Insular, con un Suelo Rústico de Protección Costera en la mayor parte del espacio y un Suelo Rústico de Protección Hidrológica en el cauce de los principales barrancos. En el cuadro comparativo anexo, se recoge la regulación contenida en el Plan General exclusivamente para aquellos usos y aprovechamientos susceptibles de generar derechos indemnizatorios que no estén



PAISAJE PROTEGIDO DE RAMBLA DE CASTRO

explícitamente ordenados en el Plan Especial vigente (en caso de discrepancia, recordar que, de acuerdo con el artículo 22.5 del Texto Refundido, las determinaciones de los Planes y Normas de los espacios naturales protegidos prevalecerán sobre el resto de planes territoriales y urbanísticos, excepción hecha del Plan Insular y las Directrices de Ordenación).

El Plan General, en su normativa referida al Suelo Rústico de Protección Costera establece como usos prohibidos todos aquellos *"que impliquen menoscabo de las pertenencias del dominio público litoral, transformación de la naturaleza y destino del suelo o lesionen los valores específicamente protegidos"*.

Por otra parte, tal y como se explica en este documento informativo, en el momento de aprobación del Plan Especial, los aprovechamientos en el interior del Paisaje Protegido se hallan bastante reducidos, centrándose principalmente en la explotación hidráulica, algunos aprovechamientos agrícolas y un cierto grado de uso público recreativo.

Una vez realizado el análisis contenido en la tabla anexa, se comprueba que las limitaciones establecidas por el presente Plan Especial y que pudieran tener efecto sobre los posibles aprovechamientos a realizar en el Paisaje Protegido de La Rambla de Castro no suponen cambios significativos respecto de la normativa aplicable previamente a su aprobación, derivando en su gran mayoría de la aplicación del régimen de usos del PIOT para las Áreas de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 3, Costeras y manteniendo las determinaciones del Plan Especial vigente, aprobado en 2000.

Así, usos como los residenciales, turísticos e industriales o los minero-extractivos están prohibidos tanto por el PIOT como por el Plan General. La actividad ganadera, la roturación de nuevas tierras y la instalación de invernaderos o cubiertas para los cultivos lo están en el Plan Especial vigente y en la normativa del ARH de Protección Ambiental 3 "Costeras" y, dentro de los usos considerados como autorizables, la reocupación de terrenos abandonados, la instalación de cercados o vallados y la restauración de bancales y muros aparecen ya con esa condición en el Plan Especial vigente.

Los únicos aprovechamientos que se regulan en esta revisión del Plan Especial del Paisaje Protegido y que no se relacionan con estos instrumentos de planeamiento son aquellos relacionados con la explotación de los recursos hídricos, en concreto la apertura de nuevas galerías y la reperforación de las ya existentes. El aprovechamiento hidráulico ha tenido mucha importancia cuantitativa y cualitativa en el Paisaje Protegido de La Rambla de Castro, contribuyendo notablemente a su actual configuración, una importancia tanto histórica como actual, pues todavía se mantiene la explotación de algunas de las galerías existentes. Consultada la normativa sectorial específica, y en especial el Plan Hidrológico Insular de Tenerife, se comprueba que no existe previsión alguna de introducción de nuevas actuaciones en el área protegida, considerándose suficiente el mantenimiento de los niveles actuales. Por ello, el Plan Especial opta por la prohibición directa de nuevas infraestructuras de captación de aguas subterráneas en todo el espacio protegido, en tanto que para las ya existentes se permite el mantenimiento de sus actuales niveles de explotación y se considera autorizable la reperforación de las mismas.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

Como conclusión, y considerando que, tal y como se señala en el análisis correspondiente de este Documento Informativo, no existen otros usos o aprovechamientos más allá de los reseñados y los usos de tipo público-recreativo, que también son apropiadamente regulados en el Documento Normativo, se puede deducir que las determinaciones derivadas de la aplicación del presente Plan Especial no generarían derecho indemnizatorio alguno.

Asimismo, debe finalmente señalarse que el presente Plan Especial realiza una readscripción parcial de las Áreas de Regulación Homogénea del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, como consecuencia de la cual, los dos sectores de Suelo Urbano pasan a ostentar la condición de Áreas Urbanas en el PIOT, y además, los cauces de los barrancos de Godínez y El Mayorazgo son readscritos a un Área de Regulación Homogénea de Protección Ambiental 1, con la subcategoría de "Barrancos". Esa readscripción genera un cambio en el régimen básico de usos e intervenciones aplicable, que ha sido también analizado para determinar si se puede causar con ello alguna afección que produzca derechos indemnizatorios. En la práctica, esa readscripción no supone cambios significativos en los usos prohibidos y permitidos, en cuanto a la regulación de los posibles aprovechamientos y, de hecho, es incluso más permisiva en la nueva categoría, al posibilitar la ejecución de actuaciones ligadas a las prácticas agrarias como la instalación de vallados o cercados. La única alteración significativa se produce en relación con la prohibición de realizar intervenciones que puedan suponer disminución de los caudales de los barrancos o deterioro de la calidad de sus aguas, que ha llevado a la prohibición de las nuevas galerías o pozos y la consideración como autorizable de las perforaciones de las existentes. A este respecto, cabe señalar de nuevo que el Plan Hidrológico Insular de Tenerife vigente tampoco contempla ningún tipo de nueva actuación en el ámbito protegido, de manera que no se va a tampoco generar ninguna limitación adicional sobre los derechos adquiridos.



PAISAJE PROTEGIDO
DE RAMBLA DE CASTRO

| Usos: | Plan Especial en revisión | Plan Vigente | Plan Especial Los Realejos | Plan Insular de Ordenación de Tenerife |
|---|---------------------------|-----------------------------|----------------------------|--|
| Minero-extractivos | Prohibidos (art. 25.8) | Prohibidos (punto 5.1.2.h) | | Prohibido (artículo 2.3.4.5.3-AD) |
| Perforación de nuevas galerías y pozos | Prohibidos (art. 25.9) | No regulado | | No regulado en ARH-PA3. Prohibido en ARH-PA1 (art. 2.3.2.5.4.) |
| Usos residenciales | Prohibidos (art. 25.10) | No regulado | Prohibido (art. 104.c) | Prohibido (artículo 2.3.4.5.3-AD) |
| Usos turísticos | Prohibidos (art. 25.10) | No regulado | Prohibido (art. 104.c) | Prohibido (artículo 2.3.4.5.3-AD) |
| Usos industriales | Prohibidos (art. 25.10) | No regulado | Prohibido (art. 104.c) | Prohibido (artículo 2.3.4.5.3-AD) |
| Roturación de nuevas tierras | Prohibida (art. 25.16) | Prohibida (punto 5.2.1.2.e) | | No regulado |
| Instalación de invernaderos o cubiertas | Prohibida (art. 25.17) | Prohibida (punto 5.1.2.f) | | No regulado |
| Explotaciones ganaderas e introducción de rebaños | Prohibidas (art. 25.20) | No regulado | | Prohibido (artículo 2.3.4.5.3-AD) |
| Reocupación de terrenos de cultivo abandonados | Autorizable (art. 26.4) | Autorizable (punto 5.1.3.e) | | No regulado |
| Instalación de cercados o vallados | Autorizable (art. 26.7) | Autorizable (punto 5.1.3.d) | | No regulado en ARH-PA 3. Admisible en ARH-PA1 (art. 2.3.2.5.4.) |
| Restauración de muros y bancales | Autorizable (art. 26.8) | Autorizable (punto 6.2.1.) | | No regulado en ARH-PA 3. Admisible en ARH-PA1: (art. 2.3.2.5.4) |
| Reperforación de las galerías existentes | Autorizable (art. 26.11) | No regulado | | No regulado en ARH-PA3. Prohibido en ARH-PA1. (art. 2.3.2.5.4) |

